BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3735 | Buenos Aires, Miércoles 11 de Abril de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Concediendo un indulto

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en el acuerdo de fecha 19 de marzo último concediendo indulto, al ciudadano don Ramón R. Rodríguez.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Resolviendo una consulta

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

De completo acuerdo con el dictamen que precede,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que en el caso que consulta deduzca cuantos recursos sean pertinentes á obtener la revocatoria de la resolución que impone la reposición de sellos al representante del fisco, en la causa seguida por el síndico del concurso de don Felipe G. Báez.

PIÑERO.

II

Transferencia de hilado de lana

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase á los señores Doñate y Cayrol, el permiso solicitado para transferir al señor Remigio Monteros, previa conformidad de éste, y siempre que se trate de fabricantes de hilados con firma registrada, (508 kilos) quinientos ocho kilos hilados de lana, para ser entregados al telar.

La aduana de la capital que debe intervenir en la operación, practicará en las respectivas cuentas los cargos y descargos pertinentes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

III

Transferencia de lana hilada

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase á los señores Muñoz González y Cía., el permiso solicitado para transferir al señor Remigio Monteros, previa conformidad de éste, y siempre que se trate de fabricantes de hilados con firma registrada, (1.289 kilos) un mil doscientos ochenta y nueve kilos de hilados de lana, para ser entregados al telar.

La aduana de la capital, que debe intervenir en la operación, practicará en las respectivas cuentas los cargos y descargos pertinentes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

IV

Denegando la ocupación de un terreno para juegos atléticos.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

En vista de que, según lo informa precedentemente la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en el primero de los puertos citados no existe más espacio disponible para juegos atléticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido del club atlético «Cambriam Pilar» tendiente á que se le acuerde en el costado este del dique nº 3 del puerto de la capital, (10.000) diez mil metros cuadrados de tierra.

Pase á la repartición citada para su archivo, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

V

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que los señores Malato y Pastrana han desistido de su gestión relativa al despacho mediante letra caucional, de un muestrario de artículos de metal, vidrio, etc., llegado al puerto de la capital en el vapor «Tijuca»,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la repartición, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

VI

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Resultando del precedente informe que la amarrazón en segunda andana en el puerto de La Plata, del vapor «Paraná», no autoriza á gestionar la devolución de derechos que motiva lo actuado, desde que dicho buque permaneciera atracado al muelle; y considerando que

los beneficios de la ley de la materia, nº 4926 sólo son aplicables en el caso, que no exista sitio disponible (art. 1º, inciso 3º, párrafos a y b),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que solicita el señor Juan B. Verrina.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Denegando una devolución de derecho

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Resultando del precedente informe que la amarrazón en segunda andana en el puerto de La Plata, del vapor «Tifeshire», no autoriza á gestionar la devolución de derechos que motivaron lo actuado, desde que había espacio suficiente para que dicho buque permaneciera atracado al muelle; y considerando que los beneficios de la ley de la materia, nº 4926, sólo son aplicables en el caso de que no exista sitio disponible (art. 1º, inciso 3º, párrafos a y b),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que solicita el señor Juan B. Verrina.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Resultando del precedente informe, que la amarrazón en segunda andana en el puerto de La Plata del vapor «Potaró», no autoriza á gestionar la devolución de derechos que motiva lo actuado, desde que había espacio suficiente para que dicho buque permaneciera atracado al muelle; y considerando que los beneficios de la ley de la materia, nº 4926, sólo son aplicables en el caso de que no exista sitio disponible (art. 1º, inciso 3º, párrafos a y b),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que solicita el señor Juan B. Verrina.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Resultando del precedente informe, que la amarrazón en segunda andana en el puerto de La Plata del vapor «Norfork» no autoriza á gestionar la devolución de derechos que motiva lo actuado, desde que dicho buque permaneciera atracado al muelle; ¡y considerando que los beneficios de la ley de la materia, nº 4926, sólo son aplicables en el caso de que no exista sitio disponible (art. 1º, inciso 3º, párrafos a y b),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que solicita el señor Juan B. Verrina.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

PIÑERO.

X

Denegando la renovación de letras caucionales.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la empresas de Las Catalinas, pidiendo se le permita renovar seis letras extendidas en caución de derechos de vagones y otros materiales destinados al uso de esa empresa; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que las letras de la referencia han sido ya renovadas por diferentes veces, gozado así la empresa recurrente de un plazo más que prudencial para obtener los fines que se propone,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Denegando una exoneración de derechos.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

En atención á que los artículos cuyo libre despacho solicita la municipalidad de Mendoza exceden en mucho del límite que estableció la ley nº 4779 de 30 de septiembre de 1904, pues siendo éste de ($ 7.000 oro) siete mil pesos oro, ya la corporación solicitante efectuó importaciones cuyos derechos suman $ 6.793,65 oro, y las mercaderías á que se refiere este pedido alcanzan á otros $ 7.000 oro, siete mil pesos oro,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la municipalidad peticionante, que por la consideración apuntada y en vista de que el art. 11 de la ley de aduana en vigor, prohibe al Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que las que esa ley ó leyes especiales establezcan, no le es posible á este Ministerio acceder á lo que se solicita.

Fecho, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para los efectos del caso.

PIÑERO.

XII

Venta de acero viejo

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril del Oeste el permiso pedido para vender á los señores Francisco Costa é Figli, trescientos setenta y cinco mil kilos de acero viejo de ejes, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la contaduría general, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

XIII

Venta de materiales

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para vender, sin cargo de derechos, setecientos cascos vacíos, viejos y usados, con la intervención de la aduana de Campana.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la contaduría general, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

XIV

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

Esta inspección ha examinado las alhajas detenidas en la oficina de revisación de la dársena norte, y ha comprobado que son usadas, pudiendo por otra parte ser consideradas como de uso personal, pues su cantidad y variedad así lo demuestran; y si bien fué incorrecto el proceder de su dueña al ocultarlas en la forma que lo hizo y resistirse á la revisación practicada por la denunciante, debe tenerse en cuenta que no cabe en este caso la aplicación de pena, por tratarse como ya se ha dicho, de objetos de uso personal con evidentes muestras de ser usadas.—Marzo 19 de 1906.—*Luis García.*

Excmo. Señor:

De estos antecedentes resulta comprobado que la presente denuncia se refiere á alhajas de uso personal de la persona interesada, lo que aleja toda sospecha de defraudación á la renta, por lo que pienso que V. E. debe confirmar el fallo dictado por la aduana de la capital.—Buenos Aires, marzo 29 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Vista la apelación deducida por la revisadora de equipaje del resguardos de la capital, señora Emma C. de Maggi, del fallo del administrador de la aduana, que sobresee en el parte que le pasó denunciando haber secuestrado de un cinturón que llevaba la pasajera del vapor «Italia», señora Luisa Basterreix, las alhajas que relaciona á f. 1, y que ésta ha declarado pertenecían á la señora Andrea C. Luxenil; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que desde que se trata de efectos de uso personal y no hubo ocultación alguna en su entrada al país, el fallo recurrido ha sido bien pronunciado,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

La Inspección General de Aduanas y Resguardos, donde pasará el presente, llamará la atención de los vistas señores Lascano, Aguirre Paz y Díaz Valdés, por el desconocimiento que acusan sus informes, de las disposiciones superiores, al declarar sin valor los objetos y expedirse en la forma que lo hacen á f. 10 vta. y f. 15 vta. y 16 vta. (agosto 31 de 1899, digesto de hacienda, pág. 1154).

PIÑERO.

XV

Causa fiscal

La Plata abril 2 de 1906.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Norberto Piñero.

Buenos Aires.

Excmo. Señor:

Antes de iniciar las acciones que se me ordenan en el adjunto expediente, contra don Sperandio Altimpergher por cobro de la suma de $ 1.232,50 m/n proveniente de intereses, he hecho las averiguaciones del caso para saber en qué juzgado y secretaría, tramitaba el juicio sucesorio del deudor, que falleció en los primeros días del corriente año.

De mis informaciones, resulta que el juicio testamentario del señor Altimpergher, tramita en esa capital, juzgado del doctor Federico Helguera, secretaría Igarzábal.

De acuerdo con el art. 3284 inciso 1º y 4º del Código Civil, art. 634 inciso 4º del Código de Procedimientos de la capital, y el art. 12 inciso 1º de la ley de jurisdicción y competencia de los tribunales federales, de 14 de septiembre de 1863, corresponde al juez de la sucesión conocer de la demanda á entablarse.

Por esta circunstancia, es que me permito devolver á V. E. el expediente adjunto, para

que sea pasado al señor Procurador Fiscal respectivo.

Con este motivo, me es grato saludar á V. E. con mi más alta consideración.—*Dalmiro E. Alsina.*

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (35) treinta y cinco cajones conteniendo seis mil seiscientos vasos para pilas y doscientos aisladores de porcelana, voldana, venidos en el vapor «Thames» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección de Correos y Telégrafos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4223 de 16 de agosto de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1.500) mil quinientas barricas de tierra romana con peso de trescientos mil kilos, venidas en el vapor «Planet Mars» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras del canal del norte de Baradero á Junín, concesión L. Defilippi.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4223 de 16 de agosto de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1.500) mil quinientas barricas de tierra romana con peso de trescientos mil kilos, venidas en el vapor «English Monarch» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras del canal del norte, de Baradero á Junín, (concesión L. Delfilippi).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Visto el pedido de reconsideración formulado por el señor Obispo de Salta, de la resolución de este Ministerio que niega el libre despacho de un armonio, por venir mal consignado; oída la Inspección General de Aduanas y Renguardos, y considerando que hay equidad en deferir á lo pedido, á mérito de las razones invocadas por el recurrente y dado el destino de la mercadería,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado del armonio de la referencia, que para el Asilo del Buen Pastor de la ciudad de Salta, ha conducido el vapor «Cap Frio».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo instrumentos, venidos en el vapor «Cap Verde» y que según se expresa en la nota que precede del observatorio astronómico de La Plata, se destinan al servicio del mismo establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXI

Archivando una queja

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Vista la queja del señor José Bibolini, sobre los procedimientos que usa el administrador y empleados de la aduana y resguardo de Formosa, respecto de sus despachos; y teniendo en consideración que ya la Inspección General de Aduanas y Resguardos ha tomado en cuenta, adoptando las providencias correspondientes, otra solicitud presentada ante ella en la misma fecha y sobre el mismo asunto que motiva estos obrados, por lo que puede reputarse la presente un duplicado,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su archivo y reposición de sellos.

PIÑERO.

XXII

Archivando una protesta

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Considerando que reiteradamente el Poder Ejecutivo ha reputado excluída de las franquicias de que gozan las empresas de ferrocarriles por sus leyes contratos, á los tejidos, cualesquiera que sea su destino, razón por la que no figuran en la nómina del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Dése por la Inspección General de Aduanas y Resguardos al archivo, previa reposición de sellos, la presente protesta del ferrocarril del Sud, presentada con motivo del cobro de derechos que por la importación de 3 fardos de brin de hilo para entretela de uniformes, le ha llevado á cabo la aduana de la capital.

PIÑERO.

XXIII

Archivando una protesta

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Considerando que reiteradamente el Poder Ejecutivo ha reputado excluída de las franquicias de que gozan las empresas de ferrocarriles por sus leyes contratos, á los tejidos, cualesquiera que sea su destino, razón por la que no figuran en la nómina del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Dése por la Inspección General de Aduanas y Resguardos al archivo, previa reposición de sellos, la presente protesta del ferrocarril del Sud, presentada con motivo del cobro de derechos que por la importación de 1 cajón tejido de algodón negro, le ha llevado á cabo la aduana de la capital.

PIÑERO.

XXIV

Archivando una protesta

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

En vista de que expresamente se ha excluído de la nómina de artículos y materiales que con arreglo á sus leyes contratos y para el uso de sus respectivas líneas, pueden importar libres las empresas de ferrocarriles, registrada en el decreto de 30 de septiembre de 1904, á la mercadería que motiva esta presentación, y en virtud de no considerarla amparada por franquicia alguna,

SE RESUELVE:

Dése por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, al archivo, previa reposición de sellos, la presente protesta del ferrocarril del Sud, formulada con motivo del cobro de derechos que que por la importación de 3 cajones calendarios, le ha llevado á cabo la aduana de la capital.

PIÑERO.

XXV

Archivando una protesta.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

En vista de que expresamente se ha excluído de la nómina de artículos y materiales que con arreglo á sus leyes contratos y para el uso de sus respectivas líneas, pueden importar libres las empresas de ferrocarriles, registrada en el decreto de 30 de septiembre de 1904, á la mercadería que motiva esta presentación, por no considerarla amparada por franquecia alguna,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa reposición de sellos, la presente protesta del ferrocarril del Sud, formulada con motivo del cobro de derechos que por la importación de 1 cajón conteniendo relojes para serenos, le ha llevado á cabo la aduana de la capital.

PIÑERO.

XXVI

Archivando una protesta.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

En vista de que expresamente se ha excluído de la nómina de artículos y materiales que con arreglo á sus leyes contratos y para el uso de sus respectivas líneas, pueden importar libres las empresas de ferrocarriles, registrada en el decreto de 30 de septiembre de 1904, á la mercadería que motiva esta presentación, por no considerarla amparada por franquicia alguna,

SE RESUELVE:

Dése por la Inspección General de Aduanas y Resguardos al archivo, previa reposición de sellos, la presente protesta del ferrocarril del Sud, formulada con motivo del cobro de derechos que por la importación de 147 kilos botones de metal, le ha llevado á cabo la aduana de la capital.

PIÑERO.

XXVII

No haciendo lugar á una preferencia en la entrada de vapores.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Vista la nota que precede, del señor Secretario de la H. Cámara de Senadores, pidiendo se disponga la inmediata entrada al puerto de la capital, de los buques G. Martazán y G. Ramassu, que conducen el *parquet* que ha de colocarse en el recinto de sesiones del senado nacional atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de salvar las dificultades que la aglomeración de buques producía en el puerto de la capital, se dispuso por decreto de fecha 5 de febrero ppdo. que la entrada de éstos se efectúe por riguroso orden de turno;

Que alterar el orden establecido vendría á

lesionar intereses de terceros, dando margen á justas protestas que es necesario evitar,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada á la Secretaría de la H Cámara de Senadores, haciendo presentes las causas que muy á su pesar, impiden á este Ministerio acceder á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXVIII

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

Vista la solicitud que precede, y de acuerdo con el informe de la oficina respectiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Juan Sartelli, (200) doscientos metros cuadrados de terreno en Berisso, puerto La Plata, mediante el alquiler de seis centavos moneda nacional por metro cuadrado al año, cuyo pago deberá efectuarse por trimestres adelantados en la aduana local.

Esta concesión de carácter precario, podrá dejarse sin efecto siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXIX

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

En atención á lo informado predentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase en arrendamiento al señor Francisco Ricatti la mitad del lote nº 9 de la manzana 61 del puerto de La Plata, ó sean doscientos cincuenta metros cuadrados, por el alquiler mensual pagadero en trimestres adelantados en la aduana local, de medio centavo moneda nacional de curso legal cada metro cuadrado.

Esta concesión, que reviste carácter precario, en todo momento podrá dejarse sin efecto, no dando el hecho lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Pase á la oficina de servicio y conservación pe los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXX

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

Na existiendo inconveniente, según lo informa la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que como lo solicita don Benigno Senesi, se le conceda seguir ocupando el terreno que le arrendó el gobierno de la provincia de Buenos Aires, en el puerto de La Plata, antes de que éste pasara á ser propiedad de la nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Benigno Senesi, cuatrocientos metros cuadrados de terreno en el lote 11, ribera este del canal del este, debiendo abonar como alquiler por trimestres adelantados, en la aduana local, medio centavo mensual por cada metro cuadrado.

Esta concesión, de carácter precario, podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXI

Arrendamiento de tierra en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

Vista la soticitud precedente, y de acuerdo con el informe de la oficina respectiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Juan Garay trescientos cincuenta metros cuadrados de terreno en Berisso, Puerto de La Plata, mediante el alquiler de seis centavos moneda nacional por cada metro cuadrado al año, cuyo pago deberá efectuarse por trimestre adelantados, en la aduana local.

Esta concesión, de carácter precario, podrá dejarse sin efecto siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXII

Arrendamiento de tierra en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

De conformidad con lo precedentemente informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Bautista Lasserre, el lote nº 18 de la manzana G del puerto de La Plata, cuya superficie es de seiscientos metros cuadrados.

El arrendatario oblará en la aduana local por trimestres adelantados, seis centavos moneda nacional por metro cuadrado y por año.

El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto esta concesión, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXIII

Arrendamiento de terreno en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

De conformidad con lo precedentemente aconsejado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase en arrendamiento al señor Diego Muñoz, en el puerto de La Plata, el lote número 10 de la manzana E., de una superficie de 900 metros cuadrados, por el alquiler mensual, pagadero en trimestres adelantados en la aduana local, de medio centavo cada metro cuadrado.

En cualquier momento esta concesión, que reviste carácter precario, podrá dejarse sin efecto. El hecho no dará lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXIV

Resolviendo cuestiones de trámite, en un expediente incoado por defraudación contra el F. C. Central Argentino.

Rosario, diciembre 16 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Buenos Aires.

Me es grato acompañar en fojas 79 los antecedentes relativos á un juicio pendiente ante este juzgado federal, y que motivó la nota de fs. 21, dirigida por el insfrascripto á ese Ministerio, con fecha 7 de diciembre de 1901, y cuyo contenido reproduzco en el presente para evitar repeticiones.

Como verá V. E., solicitó el que subscribe, en aquella fecha, autorización del señor Ministro para someter el caso á jurisdicción arbitral, resolviéndose de acuerdo con lo indicado por el señor Procurador del Tesoro, que debía seguirse el procedimiento ordinario.

Así se hizo, y acompaño la acusación fiscal y la defensa de la empresa acusada, la que opuso excepción de incompetencia, por tener derecho al procedimiento arbitral, según su concesión.—El señor juez federal no hizo lugar á ello, pero la Cámara Federal de Paraná ha revocado el fallo del juez, mandando que el caso se someta previamente á la jurisdicción arbitral, de acuerdo con lo alegado por la empresa del ferrocarril Central Argentino.

Ahora bien; después de esto, sería necesario que V. E. resolviera, con todos los antecedentes que en copia remito, si el juicio debe llevarse adelante, y en caso afirmativo conferírseme la autorización é instrucciones necesarias para someter la cuestión *sub judice* á la jurisdicción arbitral, como se ha resuelto por la Excma. Cámara Federal de Paraná.

Con tal motivo, tengo el honor de saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. —*R. E. Parera.*

Excmo. Señor:

Ante la resolución judicial, estableciendo la competencia de un tribunal arbitral para resolver esta denuncia de infracción al impuesto de aduana contra el ferrocarril Central Argentino, toca á V. E. resolver si considera conveniente la constitución de este tribunal.

Por mi parte debo manifestar que no se trata de un asunto claro y donde la evidencia justifique la infracción de que se acusa al ferrocarril Central Argentino.

En mi opinión, el ferrocarril Central Argentino ha cometido esa infracción, porque los muelles á que destinó materiales introducidos libres de derechos, no estaban comprendidos en su concesión.

Pero sin embargo, podría sostenerse que los muelles son un complemento del ferrocarril, y como accesorio goza de las franquicias que tiene lo principal.

Estas circunstancias y lo oneroso al mismo tiempo que resulta un juicio arbitral, son los que me inducen á señalar á V. E. para que decida su opinión en el sentido que crea que más convenga á los interesados fiscales.—Buenos Aires, enero 2 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Excmo. Señor:

La acusación fiscal promovida contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por defraudación á las rentas de aduana, se funda en que dicha empresa, invocando su contrato de concesión, de mayo 27 de 1863, ha introducido al país libre de derechos, materiales que ha declarado destinados á la vía y tráfico, y que sin embargo ha empleado en la construcción de un muelle, en la defensa del mismo sobre el río Paraná, un elevador de granos, canaletas, depósitos y planchadas que según afirma el querellante, son materiales que no forman parte integrante del ferrocarril y por ende no están incluídos entre los que tienen franquicia aduanera, con arreglo al referido contrato de concesión.

La sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, que en testimonio simple se acompaña á fs. 77, si bien declara que en el proceso de que se trata, es cuestión prev a la de resolver si los materiales de la referencia están comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 4º del citado contrato de concesión, resolución que declara corresponder al tribunal arbitral, con sujeción al art. 25 del mismo contrato, por lo que manda suspender la prosecución de la presente querella hasta tanto se pronuncie aquél, no deja por ello la dicha sentencia de reconocer y sostener, en su primer considerando, que la justicia federal es la única competente para conocer del caso *sub judice*, según lo dispuesto en el art. 1034 y siguientes de las ordenanzas, y concordantes del Código de Procedimiento Penal.

En presencia de este fallo consentido por el señor Procurador Fiscal de Santa Fe, y que tiene, por lo tanto, la autoridad de cosa juzgada, considero que la suspensión temporaria de la presente querella, hasta que el tribunal arbitral se haya pronunciado como se indica, no disminuye ni afecta la eficacia de la acción pública que aquél deberá ejercitar ante la justicia federal, armonizando así dicha sentencia con los principios que tan atinadamente salva la primera instancia del señor juez de sección de Rosario.

Es de notar por último, que no conceptúo dudoso el éxito de esta causa para los intereses fiscales comprometidos en ella, puesto que á *prima facie* resulta que los materiales de muelles, de defensas hidráulicas para el río Paraná, de elevadores de granos, de canaletas etc., y demás, á los cuales se refiere esta acusación, no son los *artículos necesarios para la construcción y uso exclusivo del ferrocarril*, á los cuales se refiere el privilegio del art. 4º de la concesión.

Dado el acatamiento que dispone la sentencia consentida de la Excma. Cámara de Paraná, y en mérito de las razones expuestas, opino que V. E. deberá disponer que se den las instrucciones del caso al señor Fiscal Nacional de Santa Fe, á fin de que, constituído el tribunal arbitral ordenado por aquel fallo y pronunciada su sentencia, dicho funcionario prosiga en oportunidad la acusación iniciada y suspendida, contra la referida empresa, haciendo valer, si así conviniese, como elemento probatorio y de juicio, la resolución arbitral que recaiga.—Buenos Aires, febrero 16 de 1906.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, marzo 31 de 1906

Vistas estas actuaciones, que el señor Procurador Fiscal de Rosario eleva en consulta, promovidas por el señor Navarro Ouviñas, quien denunció que el ferrocarril Central Argentino había defraudado la renta, al importar amparado por su contrato de 27 de mayo de 1863, materiales que empleó en obras independientes de la línea férrea, como ser: reconstrucción de un muelle, defensa del mismo sobre el Río Paraná, instalación de un elevador de granos, etc.; atento los dictámenes que preceden de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que puesto que la Cámara Federal de Paraná ha decidido que corresponde previamente resolver si los materiales de la referencia están ó no comprendidos en las franquicias que dicho contrato acuerda á la compañía, procede la designación del tribunal arbitral que establece el art. 25 del mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase al señor Procurador Fiscal consultante, para que en representación del gobierno solicite la formación del tribunal arbitral, debiendo designar por su parte, como árbitro, al doctor Carlos F. Gómez.

Los árbitros nombrados designarán el tercero para el caso de discordia, y someterán á la aprobación de las partes el respectivo compromiso.

Pase al señor Procurador Fiscal oficiante previas las comunicaciones del caso.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXV

Exoneración de unas multas

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que la demora en el retiro de las mercaderías (fardos de algodón, yute y cáñamo), motivo de las multas de que reclama la sociedad anónima Establecimientos Americanos Gratry, fué ocasionada por la última huelga de carreros, que revesitió carácter general; y á mérito de lo resuelto por decreto de 31 de marzo ppdo. (expediente Saint Freres),

SE RESUELVE:

Exímese de dichas multas á la sociedad recurrente, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXXVI

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

En atención á que el art. 11 de la ley de aduana en vigor, prohibe terminantemente al P. E. acordar otras franquicias que las que esa ley ó leyes especiales establecen; y encontrándose gravadas con derechos las esferas luminosas para el reloj de la casa de gobierno de Córdoba, cuyo libre despacho se solicita,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la provincia de Córdoba, que le es sensible á este Ministerio no poder, por las consideraciones expuestas, acceder á su pedido.

Fecho, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXXVII

Archivando un reclamo

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Vista la presentación del Centro de Cabotage Nacional, pidiendo se modifique el procedimiento establecido por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, respecto de las encomiendas que se remiten á distintos puertos de la república, de exigir se documenten éstas con permiso de guía ó exportación y con todos los detalles que las ordenanzas exigen para las cargas de removido; oida la repartición citada, y en vista de que se ha dejado en suspenso la disposición pertinente, á la espera de la reglamentación de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Dése al archivo, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

XXXVIII

Denegando un pedido del Centro de Cabotaje Nacional.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Vista la presentación del Centro de Cabotaje Nacional, pidiendo se le dé intervención en todo asunto relacionado con proyectos y reformas relativas al cabotaje nacional y comercio marítimo; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de que este Ministerio escuche al centro peticionaute toda vez que lo repute oportuno, no es procedente ni posible se le dé la intervención que solicita, precisamente en asuntos que al ventilarse ante el gobierno pueden comprender y afectar múltiples intereses, aparte de que ello implicaría coartar la acción administrativa,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXXIX

Sobre depósitos de inflamables

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puesto que el polvorín del Riachuelo, según lo expone el Ministerio de Guerra, no puede recibir más pólvora por falta de capacidad, y no existe lugar alguno disponible, encontrándose aún en construcción los polvorines de la isla de Martín García, deben adoptarse las medidas del caso para obviar dificultades al comercio,

SE RESUELVE:

En tanto se carezca de depósito, los comerciantes deberán despachar la pólvora y explosivos que importen directamente á plaza ó depositarlos en lanchas que fondearán en el arroyo Maldonado, bajo la vigilancia del Ministerio de Guerra.

Diríjase la nota acordada al Ministerio citado, con transcripción de este decreto, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XL

Causa fiscal

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Tucumán, para que en representación del fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, por el señor Eladio Giménez, cuya suma asciende á treinta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 37,60).

Comuníquese á contaduría general lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

PIÑERO.

XLI

Causa fiscal

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, La Plata, para que en representación del fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre específicos y multa, por los señores Lozano y Compañía, cuya suma asciende á veinticinco pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 25,75 m/n) de curso legal.

Comuníquese á contaduría general lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando un gasto

Buenos Aires, abril 10 de 1906.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Escuela Comercial de Mujeres de la capital, la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales, destinada al pago del aumento del alquiler de la casa que ocupa, y cuya suma será incluída por la Contaduría General en las planillas por sueldos y gastos del mencionado establecimiento, á contar desde el 1º de mayo próximo.

Art. 2º Impútese este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto general vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Autorizando un gasto

Buenos Aires, abril 10 de 1906.

Vista la precedente nota de la Inspección General, en la que solicita el aumento de personal de servicio, con motivo de la traslación de las oficinas á su nuevo local,

SE RESUELVE:

1º Asignar á la Inspección General de enseñanza secundaria y normal, la suma de ciento cuarenta pesos moneda nacional, con destino al pago de sueldo de un portero y un correo, á $ 70 moneda nacional cada uno.

2º Impútese este gasto al inciso 16, ítem 6, anexo E del presupuesto vigente y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Dejando sin efecto un decreto y nombrando varios profesores.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de marzo ppdo., por el que se traslada del Colegio Nacional Oeste á la Escuela Industrial de la Nación, al profesor de historia y geografía señor Juan B. Serrano, debiendo dicho profesor volver al referido colegio nacional con la misma cátedra, que se imputará al inciso 16, ítem 6, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 2º Nómbrase profesor de historia y geografía en la Escuela Industrial de la Nación, en reemplazo del señor Manuel Derqui, al doctor Carlos J. Becú; en lugar de éste, profesor de literatura en el Colegio Nacional Sud, al señor Mauricio Nirestein; y en reemplazo de este último, profesor de idioma castellano en el mismo colegio, al doctor Enrique N. Zinny.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Aceptando la renuncia de un profesor y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis I. Soria, del puesto de profesor de trabajo manual en el Colegio Nacional de Santa Fe, y nómbrase para reemplazarle al señor Luis B. Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombrando inspectores de instrucción secundaria y normal

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Vista la nota de la Inspección General, que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspectores de instrucción secundaria y normal, á los señores doctor Aquiles Barbieri, ingeniero Juan de la Cruz Puig y Jacinto J. Cabred, con el sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno ($ 550 m/n), que se imputará al inciso 16, ítem 6, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Nombrando una profesora en la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe, la cátedra de dibujo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de dibujo en dicho establecimiento, á la maestra normal, señorita Rosa B. Vera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Nombrando profesores para varios establecimientos nacionales de enseñanza, de la capital.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Habiéndose refundido en los cinco primeros años de estudios, las materias que componían el sexto del plan de estudios para los colegios nacionales; y siendo necesario designar á los profesores que han de dictarlas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal docente:

En el Colegio Nacional Oeste: profesor de historia, al doctor Antonio Ramayón; de italiano, al doctor José María Rizzi.

En el Colegio Nacional Sud: profesor de historia, al señor Antonio E. de la Vega; de psicología, al doctor Emilio Giménez Zapiola; de instrucción cívica, al doctor Adrián C. Escobar.

En el Colegio Nacional Norte: profesor de historia, al señor Gregorio Quirno Costa; de psicología, al doctor Oscar Carreras; de instrucción cívica, al doctor José Bianco.

En el Colegio Nacional Noroeste: profesor de historia, al doctor Pedro Bonastre; de instrucción cívica, al doctor J. A. Amuchástegui; de psicología, al doctor Alcides Calandrelli.

En la Escuela Normal de Profesores de la capital: profesor de psicología, al doctor Jorge Mirey.

Art. 2º El importe de las cátedras asignadas por el presente decreto, se imputará al inciso 16, ítem 6, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulación de una pensión

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase á favor de la pensionista militar Felisa Soraire, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Cesaria, por haber ésta fallecido, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707 en su título IV, capítulo I, art. 2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
LUIS M. CAMPOS.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á las señoritas María Julia y Ercilia Méndez, hijas legítimas y solteras del Teniente Coronel retirado don Ricardo Méndez, con goce de la mitad del sueldo que disfrutuaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707 en su título IV, capítulo II, art. 12, inciso 4.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
LUIS M. CAMPOS.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Visto este expediente, en que doña María Roma Fernández solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado suficientemente los derechos que invoca, presentando los testimonios de las respectivas partidas que acreditan su personería, como hija natural reconocida de don Luis Fernández, y la de defunción de éste, ex mayordomo del Ministerio de Guerra;

Que el causante, según informes de la Contaduría General de la Nación, ha prestado veintinueve años de servicios á la administración, computados de acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 33 de la ley 4349;

Que ha contribuído á la formación del fondo de la caja con el 5 % de su sueldo, desde que él fué establecido hasta la fecha de su fallecimiento;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la solicitud de la recurrente, no habiéndose presentado persona alguna á reclamar parte en la pensión, y finalmente;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 43 y 48 de la ley 4349, comprobados aquellos hechos corresponde acordar pensión por el término de quince años, y por la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante;

Y atento lo aconsejado por el Asesor Letrado y lo informado por contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al ex mayordomo del Ministerio de Guerra, don Luis Fernández,

ó sea la suma de treinta y cuatro pesos y ochenta centavos nacionales ($ 34,80) á doña María Roma Fernández, hija natural reconocida de dicho extinto.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 4349 se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde el 1º de enero de 1905, de acuerdo con la disposición del art. 8 del decreto reglamentario de la ley citada.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, abril 3 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación su resolución de fecha 23 de marzo próximo pasado, por la que acuerda pension á la señorita María Roma Fernández; y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 50 de la ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 23 de marzo del corriente año, por la que acuerda la pensión mensual de ($ 34,80 m/n) treinta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, por el término de quince años, á la señorita María Roma Fernández, hija natural reconocida del ex mayordomo don Luis Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
LUIS M. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un contador.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto el presente expediente, y encontrándose el contador de 1ª clase de la armada don Domingo Z. García, comprendido en lo dispuesto en el artículo 3º, inc. 1º, título III de la ley 4856,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al contador de 1a clase don Domingo Z. García, con el (54 %) cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 17 años, de acuerdo con la escala que fija el artículo 12, título III, de la ley 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una licitación para acarreo de equipajes.

Buenos Aires, abril 10 de 1906.

Visto este expediente, en que la división de inmigración eleva los resultados de la segunda licitación pública efectuada en esa repartición con fecha 15 de febrero ppdo., autorizada por decreto de enero 26 de 1906, para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en el presente año, y considerando que de las propuestas presentadas, resulta ser la más ventajosa la de don Bernabé Alonso; atento lo informado por la división de inmigración y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública efectuada en la división de inmigración, el día 15 de febrero ppdo., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el año de 1906, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por don Bernabé Alonso.

Art. 2º Pase á la división de inmigración para que formule con don Bernabé Alonso el contrato respectivo, lo eleve al Ministerio para su aprobación, y devuelva á los señores Juan Bruzzone y Francisco Zanetti y Cía., los certificados de depósito de garantía, en atención á que sus propuestas no han sido aceptadas.

Art. 3º Recomiéndase á la división de inmigración el informe de la Contaduría General de la Nación, á fin de que se tenga en cuenta en las licitaciones sucesivas.

Art. 4º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—N. QUIRNO COSTA.—N. PIÑERO.—M. A. MONTES DE OCA.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

II

Aceptando un proyecto para la construción de cámaras sépticas y bombas elevadoras con destino al hotel de inmigrantes.

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Vistos los proyectos formulados por la Dirección General de Obras de Salubridad, para proveer de cámaras sépticas y bombas elevadoras al hotel de inmigrantes de la capital; atento lo informado por la división de inmigración, y teniendo en cuenta la urgencia que hay en efectuar dichas construcciones, y aprovechando la época actual de menor movimiento inmigratorio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el proyecto de cámaras sépticas y bombas elevadoras para el hotel de inmigrantes de la capital, formulado por la Dirección General de Obras de Salubridad del Ministerio de Obras Públicas, en la suma de $ 21.633.27 m/n.

Art. 2º Pase al Ministerio de Obras Públicas para que disponga sean efectuadas estas obras por administración y repartición respectiva.

Art. 3º La división de inmigración pondrá á disposición del Ministerio de Obras Públicas y á medida que sea necesario, hasta la suma de veintiún mil seisciento treinta y tres pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 21.633.27 m/n) en que están presupuestas estas obras, imputándose dicho gasto al anexo H, inciso I, ítem 21 del presupuesto general vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — E. RAMOS MEXÍA.—N. QUIRNO COSTA. — N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER. —MIGUEL TEDÍN.

III

Nombrando una comisión para estudiar la construcción de un lazareto cuarentenario animal.

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Siendo conveniente comenzar á construir el lazareto cuarentenario animal, para lo cual existen fondos votados por la ley nº 3959,

Y CONSIDERANDO:

Que la rápida construcción de esa obra vendrá á remediar graves inconvenientes, que por falta de local apropiado se notan constantemente en la importación del ganado reproductor, especialmente en los animales de gran costo;

Que por otra parte, el actual hotel de inmigrantes no reune la capacidad ni las condiciones higiénicas indispensables para recibir la inmigración que se espera en el presente año; y que aun cuando se procediera inmediatamente á la construcción del nuevo hotel, no sería posible habilitarlo ni aun parcialmente en la época más necesaria, lo que en parte podría subsanarse habilitando galpones nuevos del lazareto cuarentenario animal,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta por el subsecretario del Ministerio de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra, y los señores Narciso P. Lozano y Miguel A. Martínez de Hoz, para que bajo la presidencia del primero estudien la manera más rápida y económica de construir el citado lazareto cuarentenario animal, siguiendo el plan general de capacidad, distribución y organización ya proyectado, informando al Ministerio á la brevedad posible sus conclusiones.

Art. 2º Esta comisión, además de proponer la construcción, se encargará de vigilar la ejecución exacta del proyecto aprobado, inspección de materiales, etc., para lo cual queda autorizada á solicitar de este Ministerio uno ó más técnicos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Rescindiendo un contrato

Buenos Aires, abril 6 de 1906.

Resultando de este expediente, iniciado por la división de minas, geología é hidrología, que el señor G. S. Wylie, contratado como jefe de sondeos de la sección hidrología, ha hecho abandono de su puesto en las perforaciones de Salagasta (provincia de Mendoza); atento el pedido de rescisión de dicho contrato, hecho por la división de minas, geologia é hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese el contrato celebrado con fecha 2 de enero ppdo. entre la división de minas, geología é hidrología, y el señor G. S. Wylie, y aprobado por decreto de fecha 13 de febrero del corriente año, por el cual dicho señor desempeñaba el puesto de jefe de sondeos de la sección de hidrología, en vista de haber hecho abandono de su puesto en la perforación de Salagasta (provincia de Mendoza).

Art. 2º La división de minas, geología é hidrología, abonará los sueldos del señor G. S. Wylie, hasta el 28 de febrero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Dirección General de Obras Hidráulicas para efectuar una adquisición.

Exp. 1557. C. 1906.

Buenos Aires, abril 5 de 1906.

Siendo urgente la adquisición de una bomba de aire y circulación, con destino al vapor «103 B.» al servicio de la comisión de estudio y obras del Río Paraná;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas para dicha provisión, resulta más

ventajosa la de la casa Gwynes, Limited de Londres, que la ofrece al precio de (202 £) doscientas dos libras esterlinas;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Gwynes, Limited de Londres por intermedio de la legación argentina en Londres, la bomba de que se trata, por el precio de (202 £) doscientas dos libras esterlinas.

Art. 2º Extiéndase por separado orden de pago á favor del señor Ministro Argentino en Londres, por doscientas cincuenta libras esterlinas, para pago del referido material, flete, seguro, etc.

Art. 3º El gasto total de mil doscientos sesenta pesos oro sellado, á que asciende esta adquisición, se imputará á la ley 4170, anexo K, ítem 41 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO. —ONOFRE BETBEDER.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	12 —
Por inscripciones de hipotecas	»	629 —
Por inscripciones de propiedades	»	954 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	528 30
Por certificaciones de hipotecas	»	226 10
Por certificaciones de propiedades	»	466 —
	$	2815 40

BOLETINES OFICIAL Y JUDIACIL

PRODUCIDO EL 10 DE ABRIL DE 1906

Boletín Judicial	$	247 30
Boletín Oficial	»	79 80
Total	$	327 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 9 de abril de 1906	516 692 03	227.344 49	7.400 15	234.744 64	97 75
Total recaudado en el mes corriente	2.867.080 03	1.261.517 98	94 013 55	1 355.531 53	4.488 48
Total recaudado en el transcurso del año corriente	32.296.360 50	14.210.401 37	994.533 51	15.204.934 88	141.862 63

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

Nómina de los ex alumnos maestros egresados de las escuelas normales de la república á quienes se les acuerda el diploma correspondiente.

Buenos Aires, enero 23 de 1906. Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha conferido el título de «maestro normal» y ha dispuesto que sean extendidos los diplomas correspondientes, á los siguientes ex alumnos maestros de las escuelas normales de la república, que á continuación se expresa:

De la Escuela Normal de Maestras de La Plata, señoritas: Victoria Altube, J. Dolores Albarracín, Bertilda Ayarragaray, Adela Belgrano, Elena Bruzzone, Juana Chaumiel, Clara Girón, Aurora Gómez, Olinda Guebert, Tula Leonardi, Herminia Larroca, Fidela Lavarello, María Leguía, Laura Magallanes, María Teresa Méndez, Angélica Oxalde, Lucía Pereira, María Rachou, Margarita Ruiz, Herminia Ramos, Elvira Salvat y Teresa Saffores.

De la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, señoritas: Floriana Abad, Fructuosa Benítez, Clotilde Cavallo, Eugenia Cazaux, Herminia Chamorro, Luisa Delfino, María Luisa Dante, Amalia Esteche, Estela Gómez de la Fuente, María Silvia Garrido Breard, Isolina Gallardo, Ofelia Gorostiaga, Silvia Gill, Mercedes Luque, Antonia Meza Gómez, J. Angela Méndez, Efigenia Moreira, Antonia Pedevilla, Lorenza Piñeiro, Jacoba Serrano y María Urbana Ferré.

De la Escuela Normal de Maestras de Uruguay, señoritas: María Teresa Boog, Teresa M. Cartasso, Giaconda J. Coniberti, Matilde Fernández, Ana R. Garibaldi, Sara Y. González, María Cristina Gorrochategui, María Teresa Martog, Genoveva C. Mendiburo, María Dolores Montalbetti, Carmen M. Pons, Beatriz Presas, Manuela Rodríguez, María Delia Scelzi, María Magdalena Urquiza, Florencia C. Vera, María Isabel Villalonga y Zenaida Zavallo.

De la Escuela Normal de Maestras de San Juan, señoritas: Elina Alvarado, María Alida Balmaceda, Micaela Basualdo, Carmen Vargas, María Bustos Tula, María Bustos B., Nydia E. Chaves, Rosa María Fonseca, Melanie Gallastegui, Margarita Inojosa y Martha Jofré.

De la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, señoritas: Luisa de Pascale, Pura Zápico, Tomasa Pérez, Ernestina Quevedo, Mercedes Laredo, Eugenia Rojas, Esther Moyano, Ramona Vegas, Esther González, Ninfa Cobian y Elisa Calderón.

De la Escuela Normal Mixta de la colonia Esperanza, señoritas: Margarita Teresa Lalanne, Luisa Adela Vidal, Angela Josefa Masciocchi Felina Dolores Picazo, María de los Milagros Miciano, Disolfa Ilsy Azzarini, Delfina Albina Cremonte, y señores: Francisco Desiderio González, Rodolfo Roberto Quellet, Ataulfo Doroteo Lucero y Antonio Agustín Lucero.

De la Escuela Normal Mixta de Dolores, señoritas: Andrea Bertrand, Juana T. Bergalli, Feliciana J. Correa, Margarita M. Dompé María Isabel Pérez, Catalina Parodi Trico, Angela Rigamoti, María Elisa Rivello, Josefa Sagués y señores: Vicente Bupié, Pedro Copes Villahoz, Domingo P. Carriquiriborde, Santiago R. Fernández, Juan M. González Figueroa, Jose F. Lillia y Aquiles Pedro Lanfranconi.

De la Escuela Normal Mixta de Mercedes, señoritas: Clorinda T. Besozzi, Angela L. Cámpora, Isaura F. Carcagno, María J. Collazo, Josefina Costa, Elida T. Gilardón, Angela D. Graffigna, Edelmira P. Lépori, Nélida Lépori, Celina H. Liberanome, María Luisa Monti, Angela Negri, Angela M. Puricelli, María Felisa Silva, Rosa M. Sisinni, Elina C Suiffet, Gabriela A. Talice, María Luisa Turconi y señor Francisco Armando.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906. Por resolución de la fecha, el mismo Ministerio ha conferido el título de «maestro normal» y han sido extendidos los diplomas correspondientes á los siguientes ex alumnos egresados de las escuelas normales de la nación.

De la Escuela Normal de Maestras de Salta, señoritas: María Adet Palacios, María Arce, Elvira de la Cuesta, Lindaura Campos, Aurelia Castillo, Micaela Gutiérrez, Asunción Gutiérrez, Hevelia Lepers, Fanny Martínez, Celmira Moreno, Clarisa Sosa, Matilde Torino, María Talevi, Carmen Villaroel y Adela S. Zapata,

De la Escuela Normal de Maestras de Corriente, señoritas: Julia H. Alsina y Francisca Aguirre.

De la Escuela Normal de Maestras de Rosario, señoritas: Julia Buschiazzo, Angela Casotto, Herminia Crenna, Rosa Frigerio, Delmira Flores Luna, Victoria Giorgi, María Elena Gesto, María Ghirardi, Leontina Palenque, Lía Ana Pusso, Frida Ristempart y María A. Voelklein.

De la Escuela Normal Regional de Catamarca, señor Jesús Orellana Herrera.

De la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, señoritas: Celia Azcoaga, Clara Alurralde, Gabriela Avellaneda, Clemencia Amuchástegui, Esther Belascuaín, Marta Bugean, Modesta Barros, Enriqueta Casterán, Guillermina Colombres, Aurora Casterán, Petrona Fourçans, María Delina Figueroa, María Luisa González, María Josefa Heredia, Angelina Ruiz Huidobro, María Elvira Iñigo, Natalia Juárez, Petrona Lescano, María Sofía Lugones, Lindaura Lizartes, Margarita Lami, Mercedes Molina, Rosa Muzzarelli, Amelia Ontiveros, Matilde Remis, Josefa Delfina Sosa, Juana Amelia Schaeffler, y Cruz Villalba.

Por la resolución expresada se confiere el título de «profesor normal» á los siguientes ex alumnos de la Escuela Normal de Profesores de Paraná, señoritas: Elida Antequeda, Ana María Cerciat, Ramona Espeche, María M. Parma, Elena Velázquez, Dalmira Acosta, Josefa Altuna, María Arias Andrade, María G. de la Fuente, Justa Gayoso, Elena Jurado, Celia Luna, Natalia Mazzoco, Anselma Méndez y Olinda Stewart, y señores: Juan Ceballos, Dionisio Chaca, Juan Dahlquist, Ezequiel Leiva, Marcelino Mattaloni, Prudencio Migoni, Julio del C. Moreno, Luis Ortiz, Eriberto Rodríguez Ponce, Jerónimo Taboada Mora, Luis Soria, Prudencio Cornejo, Juan Godoy, Adolfo Hernández, Juan Lonca, Manuel Martínez, Dionisio San Sebastián, Miguel Serafini y el de «maestro normal» al ex alumno de la misma Escuela señor Eduardo Vázquez, como asimismo á los de las siguientes escuelas:

De la Escuela Normal Mixta del Azul, señoritas: Rosa Andía, Luisa Arrastia, María Darroqui, Clementina Ferrer, Manuela Fredes, María Gorostiza, Sara Montes, Ernestina Mugueta, Magdalena Rey, María Sagarna, Elvira Silva, y señores Salvador Aguirre, Rodolfo Elizagaray y Alfredo D. Requena.

De la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, señoritas: Jacinta Acevedo, Mercedes Capdevielle, Urbelina Galván, Matilde Grande, María Luisa Noriega, Mercedes Oesterheld Granel, María Amabel Piñero, Sara Luisa Sangiorgio, Ester Varela y señores Juan Carlos Ariotti, Salvador Maselli y Leonardo Sívori.

De la Escuela Normal Regional de Corrientes, señores: Evaristo M. Barreto, Baldomero Cáceres, Antonio Cabral, Juan Angel Cabanillas, Eduardo Domínguez Ortiz, Aníbal Gómez de la Fuente, José N. Gauna, Alfredo López Torres, Manuel E. Mongelós, Agustín Puentes, Antonio González, Juan C. Morales y Andrés S. Pereda.

De la Escuela Normal Mixta de Mercedes (provincia de San Luis), señoritas: Rosario Lucero, Concepción Urquiza, Rosalina Zaccagnini Segura, Justina Carmen Guiñazú, Fabiana Gatica Castro, Sara B. Páez, y señores: Rolando Ignacio de Olloqui y Pedro Morales Ponce.

De la Escuela Normal de Maestras de San Luis, señoritas: Mercedes Ludueña, Amelia Garro, Rosario Orozco Poblet, Blanca Angela Lucero, María Elisa Laconcha, Adelaida Melián, Carmen Villegas, Juliana Ortiz Lobos, Luisa V. Lucero, María Elía Panelo, Carmen Garro Tula, María Coloma Tello, Teresa A. Costa, Rosa Blanchet, Isabel Mora Olmedo, Dalinda J. Amieva, Rosa Borrás, Adelaida Enriz, Petrona Calderón, Carmen C. Echenique, Elena S. Quiroga y Dominga C. Fernández.

De la Escuela Normal de Maestras número 3 de la capital, señoritas: Ernestina Livorno, Enriqueta Martínez, Zulema Moreno, Celina Morosoli, Elena Mosconi, Blanca Pasquinelli, María Peragini, Geramela Peralta, Leonor Pintos, Ruteide Piroli, Antonia Roca, Luisa Romaniel, Sara Rovegno, Rosa Schenone, M. Luisa Suárez, Catalina Tirasso, Teodosia Viana-Odila Achard, María Alder, Dominga Arce, Emila Bordigone, Isabel Correa, M. Teresa Calvi, Eduviges Dauria, Catalina Didiego, Julia Didiego, Beatriz Déniz, Ida D. Rosa, Manuela Fasce, Josefina Frediani, Rosario González, Emilia Gustavino y María Vidaurre.

Buenos Aires abril 9 de 1906.—Por resolución de la fecha se confiere el título de «profesor normal» y se dispone que sean extendidos los diplomas correspondientes á los siguientes ex alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la capital, señores: Santiago Maradona, Rafael Fernández, Franco Pastore, Antonio Mazzuchi, Federico Cámara, Bernardo Zingoni, Pedro Tessi, Nicolás Busico, Mateo P. Gómez, Antolín Magallanes, Arturo S. Drew, Amancio Molina, Juan M. Boussy, Miguel W. Gatica, Angel C. Herrera, Carlos J. Rodríguez, Emilio Ivancovich, Carlos F. Tuninetti, Enrique Agra, Luis C. Herrera, Antonio J. Hualpa, Pedro S. Giménez, Juan B. Lara, Salvador Pizzuto, Antonio R. Frumento, Manuel N. Novas, Félix Vega, Pedro Sapin, Antonio Barberis, Américo R. Varela, Julio Sarmiento, Angel Mangiacavalli, Alberto P. Straffeza, Atilio E. Caronno, Juan Gutiérrez y Joaquín Riera.

Por la aludida resolución se confiere, igualmente, el título de «maestro normal» á los siguientes ex alumnos:

De la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señoritas: Rosa Agüero, Filomena Barrionuevo, Carmen Berrondo, Ana Espeche, Petronila de la Colina, Albina Herrera, Angela Herrera, Teresa Herrera, Ludgarda Martínez, María Docìter Macedo, Rosario Moya, Dina Navarro, Pastora Narváez, Rita Pacheco, Carmen Rivera, Alcira Salas, María Atilia Salas, Carmen Sánchez, Delia Seco, Eufemia Torres, Elvira Varela, Eulalia Valdez, Ramona Zurita, y Margarita, Ibáñez.

De la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, señoritas: Mercedes F. Mójica, Adelia C. Racagni, Aida C. Maradona, y Ana A. Decouvette.

De la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, señoritas: Emma Bravo, María L. Coussinet, María Contreras, Amelia David, Manuela Jerez, Santina Gilardoni, Carlota Paz, Josefa Paz Rojas, Clotilde Sugero, Amalia Sosa, Romelia Silva.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

N.º 76

Buenos Aires, abril 7 de 1906.

Remisión de una lista mensual de cumplidos.—Nombramiento de jefe de E. M. de la 1ª Región Militar.—Promoción de varios jefes y oficiales por acción distinguida.—Comisión investigadora del Hospital Militar.—Licencias para formar parte en un concurso internacional de tiro y otras.—Indulto de la pena de suspensión á un oficial.—Imposición de penas.—Edicto.

Lista de cumplidos:

Capital Federal, abril 6 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Desde la fecha, los señores comandantes en jefe de región como asimismo los jefes de unidades aisladas, dispondrán que mensualmente se remitan con destino á la 3ª división del Gabinete Militar y conjuntamente con las listas de revista, una lista nominal de los individuos de tropa que cumplan sus compromisos en el mes próximo.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Nombramiento:

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Estado Mayor de la 1ª Región Militar, al teniente coronel don Ezequiel Berón de Astrada, que desempeñaba igual cargo en la 2ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Promociones por acción distinguida:

Buenos Aires, abril 4 de 1906.—Habiendo sido recomendados en los boletines militares núms. 37 y 41, del año 1905, á la consideración del ejército, por su conducta en los hechos de armas que originó la revolución del 4 de febrero del año próximo pasado, el teniente coronel don Gregorio Vélez, jefe del regimiento 1º de artillería de campaña; los oficiales del mismo regimiento, tenientes don Ramón Molina, don Roberto F. de la Puente, don Luis M. Passo, don Juan A. Quiroga, don Ovidio Riccheri, don Luis Cassinelli y alférez don Juan B. Ambrosino; el mayor 2º jefe entonces del regimiento 1º de artillería de montaña, don Octavio Fernández; el mayor, 2º jefe entonces del batallón 2 de cazadores de los Andes, don José E. Rodríguez y el subteniente del mismo cuerpo, don Roque Núñez, así como también los tenientes 1ºs del regimiento 8 de caballería, don Juan R. Alvelo y don Angel Beovides, y el teniente 1º del 1er batallón del regimiento 5 de infantería, don José M. Ruiz, y considerando;

Que es un deber del Poder Ejecutivo premiar el valor desplegado por estos jefes y oficiales en defensa de las autoridades constituídas; Que el artículo 77, inciso 1, de la ley orgánica militar núm. 4707, faculta al Poder Ejecutivo para conceder ascensos en este caso, hasta el grado de teniente coronel inclusive, y con acuerdo del Honorable Senado los de oficiales superiores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Solicítese en oportunidad del Honorable Senado, acuerdo para promover al empleo de coronel al teniente coronel don Gregorio Vélez.

Art. 2º Promuévese al empleo inmediato superior, á los mayores don Octavio Fernández y don José E. Rodríguez; á los tenientes 1ºs. don José M. Ruiz, don Juan R. Albelo y don Angel Beovides; á los tenientes don Ramón Molina, don Roberto F. de la Puente, don Luis M. Passo, don Juan A. Quiroga, don Luis Cassinelli y don Ovidio Riccheri, y á los subtenientes don Roque Núñez y don Juan B. Ambrosino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Comisión investigadora:

Por resolución de fecha 5 del corriente, se ha comisionado al doctor don Carlos G. Malbrán, presidente del Departamento Nacional de Higiene y al doctor don José Penna, director general de la Asistencia Pública, para que informen al ministerio del fundamento de las denuncias formuladas por los diarios sobre irregularidades técnicas en el Hospital Militar Central.

Licencias:

Buenos Aires, abril 6 de 1906.—Debiendo tener lugar en la ciudad de Milán (Italia), un concurso de tiro internacional, al que ha sido invitado á concurrir el Tiro Federal Argentino, y habiendo éste solicitado que formen parte del grupo de tiradores los oficiales, teniente Massó y subteniente Arana,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso solicitado por el Tiro Federal Argentino, para que el teniente don José A. Massó y subteniente don Adolfo Arana, se ausenten á Europa á objeto de to-

mar parte en el concurso de tiro internacional que se celebrará en la ciudad de Milán (Italia).

Art. 2º Los oficiales designados, continuarán revistando en sus cuerpos, con la nota de «en comisión en Europa».

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Buenos Aires, abril 5 de 1906.—Vista la solicitud que antecede y atento la propuesta de la dirección del Colegio Militar y conforme á la nota elevación del señor Jefe del Estado Mayor General del ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Arr. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al profesor de idioma nacional del Colegio Militar, doctor don J. Alfredo Ferreira.

Art. 2º Nómbrase para que lo substituya, durante su ausencia, al profesor don Manuel V. Ugarteche.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Al capitán don Neptalí Alviña, del Arsenal Principal de Guerra, por un mes, para pasar á Jujuy.

Indulto:

Buenos Aires, abril 5 de 1906.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que la Constitución le acuerda,

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto por el tiempo que le falta para cumplir la pena de suspensión de mando que se le impuso, al subteniente don León Luis Lohezic.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Imposición de penas.

El Excmo. señor Presidente de la República en fecha 3 del corriente, impone al aprendiz Alejandro Pizzella, del regimiento 10 de infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con la disposición del artículo 734 del Código de Justicia Militar reformado.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 3 del corriente, impone al conscripto José Paglilla, del regimiento 1º de infantería de línea, por haber cometido deserción simple, la pena de ocho días de calabozo y tres meses de recargo en el servicio, de acuerdo con la disposición del artículo 734 del Código de Justicia Militar reformado.

El Excmo. señor Presidente de la República en fecha 3 del corriente, impone al aprendiz Isidro Coten, del regimiento 10 de infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de ocho días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 734 del Código de Justicia Militar reformado.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 3 del corriente, impone al conscripto Elías M. Zapata, del regimiento 4 de caballería de línea, por haber cometido deserción calificada, comprendida en la disposición del artículo 711, inciso 4º, del Código de Justicia Militar, las penas conjuntas de seis meses de confinamiento y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con los artículos 543 y 712, inciso 3º, del código citado.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 3 del corriente, impone al conscripto Víctor M. Piñero, del regimiento 8 de caballería, por haber cometido deserción simple, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con la disposición del artículo 734 del Código de Justicia Militar reformado.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al soldado penado Manuel R. Frutos, del regimiento 9 de caballería de línea, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la comandancia del Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por haberse fugado de la prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre.—Campo de Mayo, abril 5 de 1906. *Carlos H. Rodríguez*, subteniente, secretario.

Día 8 de abril de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El lunes 16 del corriente á las 2 y 30 p.m. en el despacho del señor secretario general de la repartición, se recibirán propuestas verbales para la limpieza y desobstrucción de las instalaciones sanitarias domiciliarias, cañerías y cámaras de desagüe, mingitorios, etc., que existen en dependencias de policía.

El pliego de condiciones puede verse en esta oficina.—Buenos Aires, abril 6 de 1906. —*Juan M. Oyuela.* Comisario de órdenes.
v-16-abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para efectuar las reparaciones de pintura en las casas que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, la que tendrá lugar el día 23 de abril á las 3 p.m. en el local del departamento, Paseo Colón 533. altos El pliego de condiciones se halla en la secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4. p.m. *El secretario.* v-23-abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carruajes de particular, automóviles de particular, cochería ó de empresas de alquiler y de carga.

El 30 del corriente mes de abril vence el plazo para el pago de la patente íntegra.

Siendo éste improrrogable, el que no diera cumplimiento incurrirá en la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, en acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 de la ordeñanza vigente.—Buenos Aires, abril 5 de 1906. v-30-abril.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en los expedientes 6891 C, 5648 S. 3622 B, 6328 B, y 6284 A, año 1906,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de carruajes, caramelos y tejidos de punto, moliendas de café y talleres de talabartería.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-18 abril.

Patentes de las agencias de reventa de localidades de teatros.

Se hace saber á los interesados, que el quince de abril próx m vence el término para el pago sin multa de las patentes de las agencias de reventa de localidades de teatros.—*El secretario.* v-15-abril

---

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un pilón para la fuente principal de la plaza Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de abril de 1906.—El secretario.
v-19-abril.

Llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p. m. para la confección y provisión de trajes de invierno para el personal de servicio de esta intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la subsecretaría de hacienda.—El secretario.
v-21-abril.

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.*
v-15-mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de una cocina económica, destinada al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 2 de mayo próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes en la administración del mismo.—Buenos Aires, marzo 31 de 1906.—*El Director.* v-2-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex vista de la aduana de La Plata, don Dámaso de las Casas, y á doña Remigia P. de Pérez, ex encargada de la oficina de correos de «La Toma» en San Luis, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, depositen en Tesorería General las cantidades de $ 37.50 y 328.30 moneda nacional, respectivamente, que adeudan como saldo, el primero de un anticipo, y por substracción de valores y violación de valijas la segunda.—Buenos Aires, abril 2/1906. —*Los secretarios.* v-17-abril.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, previniéndoseles que vencido ese plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las ordenanzas de aduanas y decreto del superior gobierno de fecha 11 de junio de 1901 — á su venta en remate público, la que será realizada por el martillero de la repartición señor José M. Martínez.—Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario.

Un paquete rotulado T. S. Boodle Cía. de N. York, por vapor Sant Nicholos julio 1o de 1905.—Un paquete rotulado Rabidegohe Keuterio de Liverpool, por el vapor H. Heather julio 4 de 1905.—Un cajón rotulado Ventura Soto de Barcelona, por vapor José Gallart julio 7 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905. —Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905. Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905. —Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un paquete marca C. L. de Liverpool, por vapor Anatolia, julio 11 de 1905.—Un paquete rotulado H. T. Felons de N. York, por vapor Horace, julio 11 de 1905.—Un cajón rotulado Henry Cía. de Liverpool por vapor Afghanistan, julio 5 de 1905.—Un paquete rotulado Molinero Manrique de Liverpool, por vapor H. Enterprise, julio 13 de 1905.—Un cajón marca H/S' A M/C de Liverpool, por vapor H. Enterprise julio 13 de 1905.—Un paquete rotulado C. de Souze de Amburgo, por vapor Cap Frio julio 17 de 1905.—Un paquete rotulado G. Scholl de Amburgo, por vapor Cap Frio julio 17 de 1905.—Un cajón marca G. C. T. de Burdeos, por vapor Atlantique julio 17 de 1905. —Un cajón marca L. C, C. de Amburgo, por vapor Etruria julio 18 de 1905.—Un paquete marca D. F. de Barcelona, por vapor Cataluña julio 19 de 1905.—Un paquete marca L. C. M. de Barcelona, por vapor Cataluña julio 19 de 1905.—Un cajón marca A. B. Amsterdan, por vapor Rynland julio 24 de 1905.—Un cajón rotulado compañía Gran Nacional Tranway de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905.—Un cajón marca H. H. de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905.—Un cajón marca A. V. A. de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905. —Un paquete marca P. de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905.—Un paquete marca S. W. C. de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905.—Un paquete marca J. C. G. C. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905.—Un paquete marca T. H. C. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905. —Un paquete marca H. C. C. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 24 de 1905. —Un paquete marca R. V. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905.—Un paquete marca R. Z. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905. —Un paquete marca R. Z. de Barcelona por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905. —Un cajón marca D. T. de Glasgow, por vapor Orcadian, julio 29 de 1905.—Un cajón rotulado Feliciano Gandofo de Burdeos, por vapor Chili, agosto 1o de 1905.—Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1o de 1905.—Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1o de 1905.—Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1o de 1905 —Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1o de 1905 —Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1o de 1905.—Un paquete rotulado Medici Carrasco de Hamburgo, por vapor Entre Ríos agosto 1o de 1905.—Un bulto rotulado Pedro Lamas de Lóndres, por vapor Ysel Holme agosto 12 de 1905.—Un casco rotulado R. J. Dum de New York, por vapor Equiltó agosto 4 de 1905.—Un cajón rotulado Busto Morón de Liverpool, por vapor Harmónides agosto 6 de 1905.—Un cajón marca M. C. de Génova, por vapor Sienna agosto 7 de 1905.—Un cajón marca M. D. de Southampton, por vapor Aragón agosto 8 de 1905. —Un cajón rotulado E. W. Haniley de Southampson, por vapor Aragón agosto 8 de 1905. Un bulto rotulado A. T. Enoror de Southampson, por vapor Aragón agosto 8 de 1905.—Un paquete marca D. G. G. C. de Liverpool, por vapor Thames agosto 11 de 1905.—Un cajón rotulado F. Martínez de Burdeos, por vapor Amazone agosto 14 de 1905.—Un bulto rotulado Gussi Vitaliano de Génova, por vapor Río Amazone agosto 17 de 1905.—Un bulto rotulado Octavio Mastoarena de New York, por vapor Crona Prince agosto 17 de 1905.—Un paquete rotulado Juan García Garrido de Liverpool, por vapor Racburn agosto 18 de 1905.—Un paquete rotulado Juan de Alurcira de Río Janeiro, por vapor Unión agosto 19 de 1905.—Un cajón marca H. C. de Burdeos, por vapor Magellan agosto 29 de 1905.—Un cajón rotulado Gefe División Argentina de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal agosto 31 de 1905.—Un cajón marca B F de Génova, por vapor Italia agosto 31 del1905. —Un bulto rotulado F. Vander Leyon de Génova, por vapor Rey Humberto septiembre 1o de 1905.—Un paquete rotulado Pedro Bauer de Liverpool, por vapor Hespéride septiembre 1o de 1905.—Un cajón rotulado R. Hiller de Londres, por vapor Paraná septiembre 5 de 1905.—Un cajón rotulado R. Hiller de Londres, por vapor Paraná septiembre 5 de 1905.—Un cajón marca C S de Liverpool, por vapor Burgundy septiembre 9 de 1905 —Uu cajón marca C S de Liverpool, por vapor Burgundy septiembre 9 de 1905.—Un cajón marca C S de Liverpool, por vapor Burgundy septiembre 9 de 1905.—Un cajón marca C S de Liverpool, por vapor Burgundy septiembre 9 de 1905.—Un cajón rotulado F. Serva de New York, por vapor Quen Olga septiembre 11 de 1905.—Un bulto rotulado Presidente Consejo de Educación de New York, por vapor Quen Olga septiembre 11 de 1905.—Un paquete rotulado A de Azohe de Hamburgo, por vapor Cap Roca septiembre 19 de 1905.—Un cajón rotulado Barclay Cía. de Liverpool, por vapor H Wotek septiembre 22 de 1905.—Un cajón marca F V T de New York, por vapor Arabiston septiembre 23 de 1905.—Un paquete rotulado H F Fellous de Amberes, por vapor Bellaura septiembre 23 de 1905.—Un paquete marca F H K de Liverpool, por vapor Hidaspes septiembre 26 de 1905.—Un paquete rotulado Pagola Martínez Cía. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui septiembre 27 de 1905.—Un paquete marca L A de Marsella, por vapor Italié octubre 6 de 1905.—Un cajón marca F. Co de New York, por vapor Bellaura octubre 6 de 1905.—Un bulto rotulado S. Spinola Saghio de Liverpool, por vapor Phidias octubre 11 de 1905.—Un cajoncito rotulado Werruer Grofer de Hamburgo, por vapor Córdoba octubre 11 de 1905.—Un paquete rotulado R. Caderazzi de Hamburgo, por vapor Córdoba octubre 6 de 1905.—Un cajón marca H. C. de Liverpool, por vapor Bellasco octubre 14 de 1905.—Un paquete rotulado Firpo Hnos. de Liverpool, por vapor Bellasco octubre 14 de 1905.—Un bulto marca E. H. de Bremen, por vapor Lugano octubre 14 de 1905.—Un cajón marca N. de Hamburgo, por vapor Cap Blanco septiembre 15 de 1905.—Un paquete rotulado Pastor Cía. de Hamburgo, por vapor Cap Blanco septiembre 15 de 1905. —Un cajón rotulado Bros Mahon de New York, por vapor Madeira septiembre 17 de 1905.—Un cajón marca A. M. G. del Havre, por vapor Amiral R. de Genovilly septiembre 18 de 1905—Un cajón sin marca de Liverpool, por vapor Highland Fling febrero 13 de 1906.—Cinco cajones sin marca de Marsella, por vapor Espagna noviembre 10 de 1905.—Un lio hierro sin marca de Montevideo, por vapor Colombia diciembre 25 de 1905.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un cajón rotulado Javier Mendicil del Salto, por vapor Tritón enero 22 de 1906.—Una bolsa sin marca de Montevideo, por vapor Venus octubre 28 de 1905.—Un lio sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un cajón sin marca del Paraguay, por vapor Olimpo febrero 19 de 1906.—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Una bolsa sin marca del Paraguay, por vapor Saturno febrero 19 de 1906.—Un colchón sin marca del Paraguay, por vapor Olimpo febrero 19 de 1906.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor José Gallare octubre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart, noviembre 31 de 1905.—Una valija sin marca de Liverpool, por vapor Leitrin octubre 25 de 1905.—Una bolsa sin marca del Salto, por vapor Tritón enero 22 de 1906.—Un colchón sin marca del Paraguay, por vapor Olimpo enero 19 de 1906. —Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un fardo sin marca del Paraguay, por vapor Maprid enero 19 de 1906.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Una valija de Liverpool, por vapor Highland Fling febrero 13 de 1906.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905. Uua valija sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart noviemvre 9 de 1905.—Una valija sin marca del Havre, por vapor Cocica octubre 24 de 1905.—Una cajita sin marca de Liverool, por vapor Leibin octubre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart noviembre 31 de 1905.—Un cajoncito del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un canasto sin marca de Marsella, por vapor Les Alpes febrero 3 de 1906.—Un canasto sin marca de Marsella, por vapor Les Alpes febrero 3 de 1906.—Un cajoncito sin marca Liverpool, por vapor Leitrüc octubre 25 de 1905.—Un cajoncito sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905. Un cajoncito sin marca de Liverpool, por vapor Leitrüc octubre 25 de 1905.—Un lio sin marca de Liverpool por vapor Highland Fling febrero 13 de 1906.—Un cajón sin marca de Liverpool, por vapor Leitrüc octubre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart, moviembre 9 de 1905.—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart noviembre 9 de 1905 —Un baúl sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un cajón sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Una valija sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Una bolsa rotulada Robles Urquiza del Salto, por vapor Tritón diciembre 4 de 1905.—Una caja sin marca de Nápoles, por vapor Río Amazonas octubre 27 de 1905.—Un baúl sin marca del Paraguay, por vapor Paris julio 16 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un baúl sin marca del Paraguay, por vapor

Saturno enero 21 de 1906.—Un baúl sin marca de Liverpool, por vapor Surrei enero 21 de 1906.—Un cajón sin marca de Motevideo, por vapor Venus julio 4 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus octubre 18 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre por vapor S. de Lamernaix noviembre 20 de 1905.—Una caja sin marca del Havre, por vapor Amiral Exelman noviembre 20 de 1905. —Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus julio 4 de 1905.—Un baúl sin marca del Paraguay, por vapor Saturno enero 21 de 1906.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart noviembre 9 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 21 de 1905.—Una caja sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Colombia noviembre 21 de 1905. —Un baúl sin marca de Dunkerque, por vapor Anglo Saxon diciembre 26 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre, por vapor S. de Lamernaix noviembre 15 de 1905.—Una caja sin marca del Havre, por vapor S. de Lamernaix noviembre 15 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre, por vapor Córdoba, enero 21 de 1906.—Un paquete rotulado R. G. Dernu Cía. de Liverpool, por vapor H. Heather octubre 19 de 1905.—Un cajón marca B. R. C. de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande 20 de octubre de 1905.—Un cajón marca M. Co de Southampton, por vapor Magdalena octubre 24 de 1905.—Un cajón marca C. R. del Havre, por vapor Campinas octubre 25 de 1905.—Un cajón rotulado Blanques de Marsella, por vapor France octubre 25 de 1905.—Un cajón rotulado Blanques de Marsella, por vapor France octubre 25 de 1905.—Un cajón marca M. D. X. de Marsella, por vapor France octubre 25 de 1905.—Un cajón rotulado Emilio Reeller de, Barcelona por vapor León XIII octubre 25 de 1905.—Un paquete rotulado Luis C. Erb y Cía. de Southampton por vapor Thames octubre 28 de 1905.—Un paquete marca P de Southampton, por vapor Thames octubre 30 de 1905.—Un cajón rotulado A. Silvertheon de Hamburgo por vapor Cap. Verde octubre 31 de 1905.—Un cajón rotulado A. Silvertheon de Hamburgo por vapor Cap. Verde octubre 31 de 1905.—Un cajón rotulado A. Freriz Mir de Barcelona, por vapor León XIII noviembre 13 de 1905.—Un paquete rotulado Biblioteca Universidad de Hamburgo, por vapor Pontos noviembre 7 de 1905.—Un paquete rotulado Alberto Dominico de Génova, por vapor Sirio noviembre 5 de 1905.—Un cajón marca A. C. F. de Manchester, por vapor Moriuer noviembre 4 de 1905.—Un cajón marca J. F. M. C. de Bremen, por vapor Rigland noviembre 4 de 1905.—Un cajón marca B. H. de Bremen, por vapor Ryland noviembre 4 de 1905.—Un cajón marca B. F. del Havre, por vapor Amiral R. de Gouvelly noviembre 14 de 1905.—Un bulto marca O. S. de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal noviembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado A. M. Delfino Hnos. de Génova, por vapor Bologne noviembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado A. M. Delfino Hnos de Génova, por vapor Bologne noviembre 15 de 1905.—Un baúl marca L. A. de Génova, por vapor Washington noviembre 15 de 1905.—Un baúl rotulado Lotero Hermenegildo de Génova, por vapor R. Margherita noviembre 15 de 1905.—Un baúl rotulado Menso Giovanini de Génova, por vapor R. Margherita noviembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado Flovey Vicente de Marsella, por vapor Espagne noviembre 16 de 1905.—Un paquete rotulado Lewy de Bonomille de Marsella, por vapor Espagne noviembre 16 de 1905. —Un paquete rotulado E. U. Stanley de Liverpool, por vapor H. Ghillie noviembre 16 de 1905.—Un cajón marca E. S. del Havre, por vapor Amiral S. de Lomarnaix noviembre 17 de 1905.—Un bulto rotulado Juan Canter de Bremen, por vapor H. Lourd noviembre 16 de 1905.—Un cajón rotulado Alfredo Duggan de Liverpool, por vapor H. Lourd noviembre 20 de 1905.—Un cajón rotulado E. W. Stombey de Liverpool, por vapor H. Lourd noviembre 22 de 1905.—Un paquete rotulado Nirs Fellous de Liverpool, por vapor Bellonoche noviembre 22 de 1905.—Un paquete rotulado A. Benchetrit de Liverpool, por vapor Reoburn noviembre 25 de 1905.—Un paquete rotulado Santa Marina de Génova, por vapor Liguria noviembre 25 de 1905.—Un paquete rotulado Santa Marina de Génova, por vapor Liguria noviembre 25 de 1905.—Un cajón marca T. A. de Southampton, por vapor Nile noviembre 27 de 1905.—Una caja rotulada M. V. Liconigua de Southampton, por vapor Nile noviembre 27 de 1905.—Un baúl rotulado A. M. Delfino Hnos. de Génova por vapor Toscana noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado A. Vidal y Vila de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado José Rocca de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un paquete rotulado Mariano Jordano de Barcelona, noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado Rafael Forcada de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un paquete marca J. A. S. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado Juan Canter de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado Juan Canter de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un paquete rotulado C. Monch de Liverpool, por vapor H. Harris noviembre 30 de 1905.—Un bulto rotulado R. Rossamen de Bremen, por vapor Wurzburg noviembre 30 de 1905.—Un bulto rotulado R. Rossamen, por vapor Wurzburg noviembre 30 de 1905.—Un bulto rotulado R. Rossamen de Bremen, por vapor Wurzburg noviembre 30 de 1905.—Un bulto rotulado R. Rossamen de Bremen, por vapor Wurzburg noviembre 30 de 1905.—Un cajón marca C B de Hamburgo, por vapor Armenio diciembre 1o de 1905.—Un paquete rotulado Konasky de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 5 de 1905.—Un paquete rotulado A. Canaverd de Hamburgo por vapor Cap Roca diciembre 5 de 1905. — Un paquete rotulado A. Canaverd de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 5 de 1905.—Un cajón rotulado don Heitha de Bremen, por vapor Darmstodpts diciembre 6 de 1905.—Un cajón marca J. D. de Burdeos, por vapor Atlantique diciembre 7 de 1905.—Un cajón rotulado R. C. Aldao de Liverpool, por vapor Brazilian diciembre 13 de 1905.—Un paquete rotulado R. Linage de Liverpool, por vapor Brazilian diciembre 13 de 1905.—Un paquete marca C. P. de Liverpool por vapor H. Hope diciembre 15 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Morpi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un cajón marca B. R. de Burdeos, por vapor Chili diciembre 19 de 1905.—Un cajón marca C. R. del Havre, por vapor Amiral Hamelin diciembre 20 de 1905.—Un cajón marca C. B. del Havre, por vapor Oldemburg diciembre 20 de 1905.—Un cajón rotulado Delaturo Dominico de Bremen, por vapor Oldemburg diciembre 20 de 1905.—Un bulto rotulado H. Stein de Génova, por vapor Italia diciembre 21 de 1905.—Un cajón rotulado García Rey de Hamburgo, por vapor Cap Frío diciembre 27 de 1905.—Un paquete rotulado Darufeld de Hamburgo, por vapor Cap Frío diciembre 27 de 1905.—Un paquete rotulado Coreo Giusepe de Hamburgo, por vapor Cap Frío, diciembre 27 de 1905.—Un bulto rotulado Megliole Enoco de Génova, por vapor Lombardía diciembre 27 de 1905—Un bulto rotulado Castel Cendoya de Génova, por vapor Lombardía diciembre 27 de 1905.—Un paquete rotulado Castel Cendoya de Liverpool, por vapor Harmonides diciembre 23 de 1905. Un paquete rotulado Duran García Garrido de Liverpool por vapor Harmonides diciembre 23 1905.—Un baúl rotulado Maso Cirilo de Génova por vapor Citta di Milano diciembre 27 de 1905. Un baúl rotulado D. Angelo Mario de Génova, por vapor Sirio diciembre 28 de 1905.—Un bulto rotulado With Schiebich de New York, por vapor Camimy diciembre 28 de 1905. —Un paquete rotulado Compañía Nal. de Transportes de New York, por vapor Canning diciembre 28 de 1905. — Un bulto rotulado Wirth Schiebich de New York, por vapor Canning diciembre 28 de 1905.—Un ca jón rotulado R. Waldron de Southampton, pc vapor Magdalena diciembre 29 de 1905.—Ui cajón rotulado J. G. Bredius de Amsterdan por vapor Amsterdan diciembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado Banco del Paraguay de Bar celona, por vapor León XIII diciembre 29 d 1905.—Un cajón rotulado Alvarez González d Barcelona, por vapor León XIII diciembre 2 de 1905.—Un paquete rotulado J. Lloport Cía de Barcelona, por vapor León XIII diciembr 29 de 1905.—Un cajón rotulado M. M. d Sauret de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 29 de 1905.—Un paquete rotulad Soledad Fernández de Barcelona, por vapo León XIII diciembre 29 de 1905 —Un paquet rotulado Sibson de Liverpool, por vapor Aruby diciembre 30 de 1905.—Un paquete rotulado Lafuente Giemer de Liverpool, por vapor Aruby diciembre 30 de 1905.—Un cajón marca ADB de Liverpool, por vapor Aruby diciembre 30 de 1905.—Un paquete rotulado Shill Pearson de Liverpool, por vapor H. Watch diciembre 30 de 1905.—Un cajón marca W.S. de Hamburgo, por vapor Cap. Blanco diciembre 19 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Wospi de Genova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Mospi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Mospi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Mospi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Mospi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un paquete rotulado Banco Alemán de Hamburgo, por vapor Cap Frio diciembre 22 de 1905.—Un paquete rotulado H. Py Grandwal de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 29 de 1905.—Un bulto rotulado W. K. Furningou de Liverpool, por vapor H. Laird noviembre 28 de 1905.—Un paquete sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Frio diciembre 22 de 1905.—Un paquete sin marca de Burdeos, por vapor Cordillere noviembre 22 de 1905.—Un bulto sin marca de Liverpool, por vapor Araby diciembre 31 de 1905.—Un bulto sin marca de Liverpool, por vapor Araby diciembre 31 de 1905.—Un bulto sin marca de Marsella, por vapor Provenze diciembre 16 de 1905.—Un cajón rótulado Poeta C. Pereira de Génova, por vapor Sienna diciembre 12 de 1905.—Un bulto rotulado Th Bracht Cía. de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 6 de 1905.—Un colchón sin marca de Montevideo, por vapor Eolo octubre 23 de 1905.—Una bolsa marca A. R. de Montevideo por vapor Golondrina II septiembre 23 de 1905. —Una bolsa sin marca de Montevideo, por vapor Helios noviembre 6 de 1905.—Un baúl sin marca de Río de Janeiro por vapor Juanita diciembre 26 de 1905.—Una valija sin marca de la Asunción, por vapor Saturno agosto 28 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor Helios septiembre 12 de 1905 —Un cajón rotulado Rama de Montevideo, por vapor Venus noviembre 20 de 1905. —Un baúl rotulado M. H. Neula de Montevideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905. —Una bolsa marca E. I. de Montevideo, por vapor Venus agosto 28 de 1905.—Una bolsa sin marca de la Asunción, por vapor Madrid diciembre 17 de 1905.—Un baúl sin marca procedencicia se ignora, se ignora vapor octubre 27 de 1905.—Un canasto sin marca de Montevideo, por vapor Venus agosto 28 de 1905.—Una valija sin marca de Asunción, por vapor Saturno agosto 28 de 1905.—Un cajón sin marca de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 9 de 1905.—Un fardo sin marca del Uruguay, por vapor Rivadavia octubre 6 de 1905. Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus noviembre 20 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus noviembre 20 de 1905.—Un baúl rotulado Ruperto Gutiérrez de Montevideo, por vapor Venus diciembre 10 de 1905.—Un cajón sin marca de Carmelo, por vapor Luna octubre 16 de 1905.—Un cajón sin marca de Montevideo, por vapor Venus diciembre 10 de 1905.—Una sombrerera sin marca del Salto, por vapor

ıpiter julio 19 de 1905.—Un cajón rotulado 'aller mecánico del Salto, por vapor Eolo oviembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado J. orenzo Mariños de Montevideo, por vapor Veus julio 20 de 1905.—Un cajón rotulado C. lavies de Montevideo, por vapor Eolo julio 9 e 1905.—Un fardo sin marca se ignora pro:dencia por vapor Venus diciembre 27 de 905.—Una valija sin marca se ignora proceencia por vapor Eolo julio 9 de 1905.—Dos ırdos rotulados N. Hause de Uruguay por apor Rivadavia fecha........—Un baúl sin mar1 de Montevideo, por vapor Tritón enero 27 e 1905.—Un lío sin marca de Ushuaia, por apor Camarones febrero 5 de 1905.—Un lío n marca de Uruguay, por vapor Rivadavia :brero 27 de 1905.—Un fardo marca......... or vapor...........de...............fecha.......— Jn fardo marca........por vapor......de........ Jn baúl rotulado, Ramón Anglada del Salto, or vapor «Tritón» febrero 27 de 1906.—Un aúl sin marca de Ushuaia por vapor «Camaones» febrero 5 de 1906.—Una valija rotulaa, Carlos Carpí del Uruguay, por vapor Riadavia febrero 27 de 1906.—Un baúl sin mara del Salto, por vapor Tritón febrero 3 de 906.—Un baúl sin marca de la Asunción, por or vapor Golondrina II febrero 8 de 1906.—Jn cajón sin marca de Ushuaia, por vapor 'residente Roca enero 25 de 1906.—Un baúl in marca de Montevideo, por vapor Venus nero 22 de 1906.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor, Eolo febrero 26 de 906.—Un baúl rotulado José Mosqueira de Montevideo, por vapor Eolo enero 25 de 906.—Un fardo rotulado Hipólito Sotelo de .. por vapor ... fecha ... — Un fardo sin mara de ... por vapor ... fecha ... — Un fardo sin ıarca de ... por vapor ... fecha ... — Una bol1 marca L B de ... por vapor... fecha ...—Un aúl sin marca de ... por vapor ... fecha ...—Jn fardo sin marca de...por vapor...fecha...—Un baúl sin marca de...por vapor...fecha...—Jn cajón sin marca de ... por vapor ...fecha .. — Un cajón marca D. I. E. C. de ... por apor ... fecha.—Un baúl marca A. B. de ... or vapor...fecha...—Un baúl marca P. C. C. e...por vapor fecha...—Un cajón sin marca e....por vapor....fecha...—Una valija sin ıarca de...por vapor....fecha....—Un fardo sin ıarca de...por vapor...fecha...—Un baúl sin ıarca de...por vapor...fecha...—Un lío sin mara de...por vapor...fecha...—Un lío sin marca e...por vapor...fecha...—Diez y ocho bultos in marca de ... por vapor ... fecha — Un cajón otulado A. Chopita de Southanpton por vaor Thames enero 3 de 1906. —Un cajón ıarca D. G. CJP. de Burdeos, por vapor Amaone enero 3 de 1906.—Un cajón marca D. i. CJP. de Burdeos por vapor Amazone enero 3 de 1906.—Un paquete rotulado Mme. abro de Burdeos fecha...—Un lío marca....por apor....de fecha....—Una bolsa marca....por apor....de fecha...—Una bolsa marca Wilson on Cía. de........,por vapor........fecha....—Jna bolsa marca....de ....por vapor........ :cha........—Un colchon marca.........de.... or vapor........fecha.........—Un fardo marca .. G. de.........por vapor..........fecha........—Jna bolsa marca....de............,por vapor.... :cha....—Un fardo marca....de......por vapor ....fecha....—Un baúl sin marca de Mon:video, por vapor Venus diciembre 10 de 1905.—Un cajón sin marca del Salto, por vapor arís septiembre 20 de 1905.—Un cajón sin ıarca de Asunción, por vapor Madrid diciemre 17 de 1905.—Un cajón rotulado E. S uquí de Asunción, por vapor Montevideo :ptiembre 14 de 1905.—Un baúl sin marca e Río Janeiro, por vapor Juanita diciembre 5 de 1905.—Un cajón sin marca de Monte:ideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905.—Un baúl rotulado Francisco Bertino de Uruuay, por vapor Rivadavia diciembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado Wilson Son Cía. de Monte:ideo, por vapor Helios noviembre 6 de 1905.—Un cajon rotulado Juan López de Montevi:eo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905.—Un baúl marca....de....por vapor....septiemre 1o de 1905.—Un baúl rotulado José Pese e Montevideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905.—Un baúl sin marca del Salto, por vapor París diciembre 31 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus 27 de diciembre de 1905.—Nn baúl sin marca de la Asunción, por vapor Madrid octubre 27 de 1905.—Un fardo sin marca de Montevideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905.—Una valija rotulada Ramón González de Montevideo, por vapor Venus febrero 11 de 1905.—Un baúl sin marca del Salto, por vapor Tritón febrero 26 de 1906.—Un cajón rotulado Mme. Labro de Burdeos, por vapor Amazone enero 3 de 1906. —Un paquete marca E. M. R. de Bremen, por vapor Helgoland enero 3 de 1906.—Un paquete rotulado Cabro Alfredo de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un cajón rotulado Coronel Alcoria de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un cajón rotulado Coronel Alcoria de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un paquete rotulado J. Kelmann de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un paquete rotulado J. Mendeschi hijos de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un paquete rotulado G. Mendeschi hijos de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un paquete rotulado G. Mendeschi hijos de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906. Un cajón marca k c o e 1115 de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906. —Un paquete rotulado Roquecain de Marsella, por vapor Algerie agosto 5 de 1905. —Un paquete rotulado J. C. López Buchardo de Génova, por vapor Savoia enero 5 de 1906.—Un cajón marca F.L. de Génova, por vapor Savoia enero 5 de 1906.—Un paquete marca R. E I. I. de Génova, por vapor Savoia enero 5 de 1906.—Un cajón marca E. L. de Génova, por vapor Savoia enero 5 de 1906.—Un cajón rotulado Duran García Garrido de Liverpool, por vapor Burgundy enero 9 de 1906.—Un paquete rotulado Duran García Garrido de Liverpool, por vapor Burgundy enero 9 de 1906.—Un cajón marca M. M. de Liverpool, por vapor Burgundy enero 9 de 1906.—Un cajón rotulado J. Ferrari Cía. de Glasglow, por vapor Eden Holl enero 10 de1906 Un paquete rotulado J. B. Grenier de Barcelona vapor Argentino enero 11 de 1906.—Un cajón marca O. M. de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906.—Un paqute rotulado S. Patrone de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906.—Un cajón marca A. H. B. P. L. de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906.—Un cajón rotulado Manuel Quintana hijo de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906.—Un cajón rotulado Baucet de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906.—Un cajón rotulado W. Purcell de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906.—Un baúl rotulado N. Brochi de Génova, por vapor Cittá di Napoli enero 13 de 1905. —Un baúl rotulado L. de Benedetti de Génova, por vapor Cittá di Napoli enero 13 de 1906 —Un baúl rotulado C. Colatrini de Génova, por vapor Cittá di Napoli enero 13 de 1906.—Un cajón marca A. C.C. de Génova, por vapor Cittá di Napoli enero 13 de 1906.—Un cajón rotulado La Ingeniería de New York, por vapor Cronn Prince enero 15 de 1906.—Un cajón marca V. E. de Liverpool, por vapor Amazon enero 13 de 1906.—Un paquete rotulado La fuente Granier de Liverpool, por vapor Brillony enero 16 de 1906. —Un cajón rotulado Stemberg de Hamburgo, por vapor Cap Verde enero 16 de 1906.—Un cajón marca E B C de Hamburgo, por vapor Cap Verde enero 16 de 1906.—Un cajón marca R S C de Hamburgo por vapor Cap Verde enero 16 de 1906.—Un cajón rotulado A Auld de Hamburgo, por vapor Cap Verde 16 de enero de 1906.—Un baúl rotulado F. Frou de Bremen, por vapor Kolin enero 17 de 1906. —Un paquete rotulado Duran García Garrido de Liverpool, por vapor Homeren enero 18 de 1906. Un paquete rotulado Stemberg de Hamburgo, por vapor Abisinia enero 19 de 1906.—Un paquete rotulado M. A. Weissberger de Liverpool, por vapor Norman Prince enero 19 de 1906. —Un paquete rotulado Romero Martínez de Liverpool, por vapor Raphael enero 20 de 1906. —Un cajón marca B H A B de Liverpool, por vapor H. Watch enero 20 de 1906.—Un baúl rotulado Zamenzo Pietro de Genova, por vapor Wáshington enero 23 de 1906.—Un cajón rotulado Mitrídate de Génova, por vapor Wáshington enero 23 de 1906.—Un cajón rotulado Gersio Michelli de Genova, por vapor Wáshington enero 23 de 1906.—Un cajón marca A S B de Bremen, por vapor Rudelsburg enero 24 de 1906.—Un paquete rotulado Christophersen y Cía. de Bremen, por vapor Rudelsburg enero 24 de 1906.—Un paquete rotulado Enrique Blanch de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un cajón rotulado Josefa Suñé de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. —Un paquete rotulado Camila Vilaro de Barcelona por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Camilo Vilaro, de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Boos Hnos., de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Esteves Ubilla de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Cortet Cendoya de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Duran García Garrido de Barcelona por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. Un paquete rotulado A. López Cía. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un paquete rotulado A M Sánchez de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Manuel Pérez de Barcelona, por vapor P de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un cajón rotulado E de la Rolze de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado E Blanch de Barcelona, por vapor P de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Romero Martínez de New York, por vapor Kermos enero 29 de 1906.—Un cajón rotulado Marlio Adon de Brumer, por vapor Karls Ruhe enero 31 de 1906.—Un paquete rotulado D S Muller Cía. de Liverpool, por vapor H Brigade enero 30 de 1906.—Un fardo rotulado Marlio Ador de Bremen por vapor Karls Ruhe enero 31 de 1906.—Una bolsa rotulada Morlio Ador de Bremen por vapor Karls Ruhe enero 31 de 1906. Un baúl rotulado Morlio Ador de Bremer vapor Karls Ruke enero 31 de 1906.—Un fardo rotulado Chane Choelza de Bremen, por vapor Karls Ruke enero 31 de 1906.—Un baúl rotulado Eloi Florentino de Génova, por vapor Florida enero 31 de 1906.— Una damauana rotulada Blanco Giocomo de Génova, por vapor Savoia noviembre 14 de 1906.—Un paquete rotulado Manuel Fernández de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 4 de 1906. —Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-19-abril.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca J. C. número 241 traído por el vapor «Algerie» entrado al puerto el 12 de marzo último y que contiene veinticinco kilos cinta especial para sombrerería, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tocar la intervención que les corresponde en el expediente número 104 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 7 de 1906.—*A. M. Capurro*. v-18-abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á la sociedad Fotográfica de Aficionados y á los que se consideren con derecho á tres cajones marca A. F. A. A. números 4.615/17 traídos por el vapor «Atlantique» entrado al puerto el 10 de febrero último y que contienen cuarenta y siete kilos

papel para fotografía, noventa y un kilos bruto vidrios para fotografía y tres máquinas fotográficas para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 54, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. —Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 7 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-18-abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Salvador Oliva y á los que se consideren con derecho á un fardo traído por el vapor italiano «Argentino» entrado al puerto el 15 de marzo último y que contiene nueve kilos doscientos gramos cabritilla para guantes, para que comparezcan dentro de cinco días á la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 69, letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 9 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-18 abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanza de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un bote apresado el 22 de febrero último y dentro del cual se encontraron las mercaderías siguientes: ocho capas impermeables, seis kilos camisetas punto de lana, siete kilos medias de lana, un kilo medias de lana con seda, diez y nueve gorras de lana, seis tiradores de algodón y un revólver usado, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 51 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 9 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-18 abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1a Instancia en lo civil de la capital de la República, doctor don Miguel Romero, ha ordenado se cite por medio del presente durante seis meses y por espacio de cinco días cada mes á don **Guillermo P. Murphy ó Morfilio,** presunto fallecido, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ha promovido su esposa María G. de Murphy sobre presunción de su fallecimiento.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—*Julio R. Cuyot,* secretario. Sin cargo-v16 abril.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Nord** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho érmino comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 21 de febrero de 1906.—*Germán Wernicke.* Secretario. Sin cargo v-16-abril.

LICITACIÓN

En virtud del decreto del Poder Ejecutivo, expedido con fecha 27 del corriente, aprobando el proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha para la admisión de propuestas cerradas, relativas á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Nacional Superior de Comercio, en el terreno adquirido por el estado, situado en la calle Charcas entre las de Callao y Río Bamba.

Las propuestas deberán ser formuladas de acuerdo en un todo con las cláusulas que contienen las respectivas «bases de licitación», acompañadas del correspondiente certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, por la suma que represente el *uno por ciento* del valor presupuestado de la obra, y su apertura tendrá lugar el día 27 de abril próximo á las 3 p. m. en presencia del señor subsecretario del ramo, de todos los interesados que legalmente constituídos concurran al acto y del señor Escribano General de Gobierno que labrará el acta de lo actuado en él.—Buenos Aires, marzo 27 de 1906.—*Juan Igarzábal*—Oficial Mayor
v-27-abril

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de un edificio para enfermería de encausados y otro para cochería y caballeriza, dentro del mismo establecimiento, y de acuerdo con los planos proyectados por la oficina técnica y aprobados por la superioridad.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañándolas de un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haber depositado, como garantía y á la orden del Director de la Penitenciaría Nacional, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

La apertura de las propuestas se hará por el escribano mayor de gobierno, en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 2 de mayo á las 2 p. m.

Por planos y otros detalles, ocurrir á la oficina técnica del establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, abril 1o de 1906.—*El secretario.*
v-2 de mayo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

El día lunes 16 de abril de 1906, á las dos p. m., se recibirán propuestas para la reconstrucción de la vereda del edificio escolar de la calle General Urquiza no 2159.—Por datos ocurrir á la prosecretaría calle Rodríguez Peña no 935 de 12 m. á 5 p. m.—Buenos Aires, marzo 31 de 1906.—*El secretario.* v-16-abril.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Pilcomayo.

Dicha embarcación no está pintada ni tiene nombre, y se encuentra en mal estado de conservación, sus dimensiones son: eslora 4 mts., manga 0 mts. 96 cts., puntal 0 mts. 46 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*Enrique Victorica,* oficial mayor. v-28 Abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una buseta encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Colón.

Dicha embarcación está en buen estado de conservación, y sus dimensiones son: eslora 4 metros, 25 cts., manga 1m62, puntal 0m38.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*A. Mallea,* oficial 1o.
v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Santa Fe.

Dicha embarcación es de construcción de laurel negro, pintada exteriormente de color plomo y verde mar por dentro, con trece pares cuadernas de algarrobo con tres bancadas para cuatro remos.—Sus dimensiones son: eslora, 4 mts.; manga, 1 m. 46 cts; puntal, 57 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—P. A.—*A. Mallea,* oficial 1o.
v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho:

1o A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de San Pedro; esta embarcación está pintada de color verde, y tiene escrito el nombre de «German», en mal estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 4 mtrs. 01 cts. Manga 1 mtr. 18 cts. Puntal 0 mtrs. 34 cts.; tiene cinco pares de curvas y es de roda y taco.

2o A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Tigre; ésta embarcación es de pino de tea, en regular estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 6 mts. 20 cts. Manga 1 mt. 45 cts. Puntal 0 mts. 35 cts.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*P. A.*—*A. Mallea,* Oficial Mayor.
v-17-abril.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro.

Esta embarcación está pintada de colorado, en mal estado, sin nombre ni número y con las siguientes dimensiones: Eslora 4 mts. 34 cents. Manga 1 mt. 40 cents. Puntal 0 mts. 40 cents.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—p. a.—*A. Mallea,* Of. 1o.
v-11-abril

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á las poblaciones de Cosquín y Capilla del Monte, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe en esta capital (Rivadavia 1255) y en el juzgado nacional de sección en la ciudad de Córdoba.

Se recibirán las propuestas hasta el día 9 de mayo próximo en el juzgado nacional de sección en Córdoba ó antes de las 2 p. m. del día 11 de mayo próximo en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Los proponentes deberán presentar propuestas por separado para cada una de las dos obras que se licitan, en los formularios que se les proporcionará en el juzgado nacional de sección en Córdoba y en la oficina del ingeniero jefe, acompañadas cada una de un papel sellado de cinco pesos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 11 de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 5 de abril de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-15-de-mayo.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el sanatorio Tornú, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de ingeniero jefe (Rivadavia 1255), los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 1º de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 30 de marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-1º mayo.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 pm. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 4 de mayo próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 1º del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 4 de mayo próximo á las 2 p. m., en el salón de seciones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 24 de marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario v-4-mayo.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la Escuela de Agricultura de Villa Casilda, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 30 de abril próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario hasta el día 27 del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 30 de Abril próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 24 de Marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-4-Mayo.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 17

Pasco, de Independencia á Estados Unidos.
Alberti, de Chile á Independencia.
Jujuy, de Europa á San Juan.
Rioja, de Méjico á Independencia.
Rioja, de Estados Unidos á Humberto I
Méjico, de Deán Funes á General Urquiza.
Independencia, de Pasco á Alberti.
Independencia, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos de Rioja á General Urquiza.
Europa, de Saavedra á Jujuy.
Humberto I, de Saavedra á Catamarca.

Distrito 25

Avenida Alvear, de Anchorena á Callao.
Las Heras, de Laprida á Bustamante.
Gutiérrez, de Pueyrredón á Gallo.
Melo, de Pueyrredón á Billinghurst.
Peña, de Laprida á Billinghurst.
French, de Gallo á Billingurst.
Gallo, de French á Avenida Alvear.

Distrito 27

Azcuénaga, de Vicente López á Guido.
Pueyrredón, de Las Heras á Avenida Alvear.
Anchorena, de Las Heras á Avenida Alvear.
Vicente López, de Azcuénaga á Pueyrredón.
Guido, de Azcuènaga á Anchorena.
Avenida República, de Azcuénaga á Anchorena.
Avenida Alvear, de Junín á Anchorena.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Obras Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 1º de junio próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de agosto del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-4-mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso. v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-11-junio.

Llámase á licitación pública, hasta el día 17 de abril próximo á las 3 p. m., para la construcción de un edificio para el cuerpo de Bomberos en la sección 20ª.—Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Expte. letra S. nº 1065 1906.—Ushuaia febrero 25 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Ramón L. Cortés y Manuel Sánchez Caballero, argentinos, empleados, mayores de edad, domiciliados en esta capital ante V. E., con el debido respeto exponen; que deseando proceder á la explotación y cateo de aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, en su parte norte, vienen á solicitar de V. E. se les conceda el permiso necesario dentro de la siguiente ubicación:—Al norte terrenos de la sociedad ganadera The Cullen Station, al sud una línea de E. á O. que arrancando del hito siete de la demarcación de límites con Chile, llega hasta el fondo de la Bahía San Sebastián.—Al este la concesión á don Eugenio Menvielle.—Al oeste el límite con Chile.—El terreno no está cultivado, ni cercada la parte norte ocupada por The Cullen Station y la parte sud concesión ganadera á don Antonio Arazú; su ubicación se determina en el croquis adjunto.—Suplicamos á V. E. quiera conceder un plazo de dos meses para justificar el depósito en efectivo que determina la ley vigente, teniendo en cuenta que en esta localidad no existe Banco ni la oficina de correos expide giros ó bonos, y por tanto necesitamos esperar una oportunidad para hacer esa operación.—Es justicia.—Ramón L. Cortés.—Manuel Sánchez Caballero.—Presentada esta solicitud hoy 23 de marzo de mil novecientos seis á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, marzo 2 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda si no hay inconveniente.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, marzo 29 de 1606.—No habiendo inconveniente en tramitar la presente solicitud, por haber tiempo suficiente para hacer el depósito hasta el momento de otorgarse el permiso que se solicita, pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—Señor Gefe de la División.—La línea oeste E. que pasa por el hito VII á que se refiere este expediente, no pasa por la Bahía San Sebastián, por lo cual se ha ubicado el presente pedido tomando como límite sur una línea de cinco mil metros de oeste á este que pasa por el hito VII; como límite al norte una paralela á la anterior trazada á cuatro mil metros hacia el norte, y será el límite oeste, la línea límite con Chile y el límite este una línea norte á sur, trazada á los cinco mil metros de la anterior.—Conviene que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á su pedido.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Airés, abril 4 de 1906.—De acuerdo con la notificación que antecede, declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—M. Sánchez Caballero.—Buenos Aires, abril 4 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 294-v-25 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

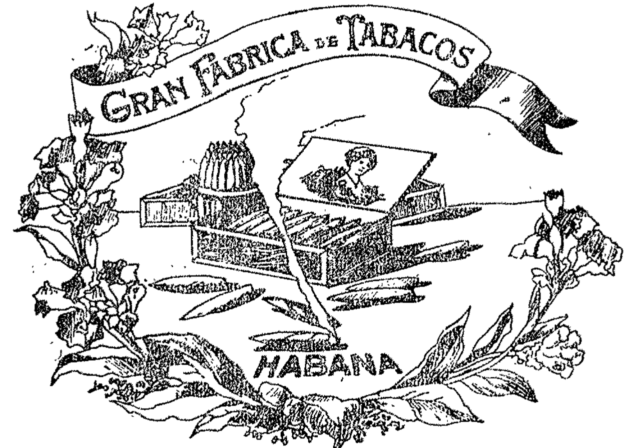
Acta nº 17.538



Abril 9 de 1906.—Societé Anonyme des Ciments Portland Liegeois.—Cementos, clase 29. v-19-abril.

Acta nº 17.532





Abril 7 de 1906.—Villamil, Riveiro y Cía.—Artículos de la clase 59. v-18-abril.

Acta nº 17.533



Abril 7 de 1906.—Villamil, Riveiro y Cía.—Artículos de la clase 59. v-18-abril.

Acta nº 17.523



Abril 5 de 1906.—Gazzolo y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-abril.

Acta nº 17.513

«ALMIRANTE»

Abril 4 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 13, 15 á 57 y 59 á 78. v-11-abril

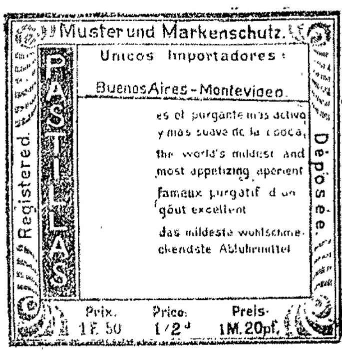
Acta nº 17.514

«CADETE»

Abril 4 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 79, menos cigarros y cigarrillos. v-11-abril.

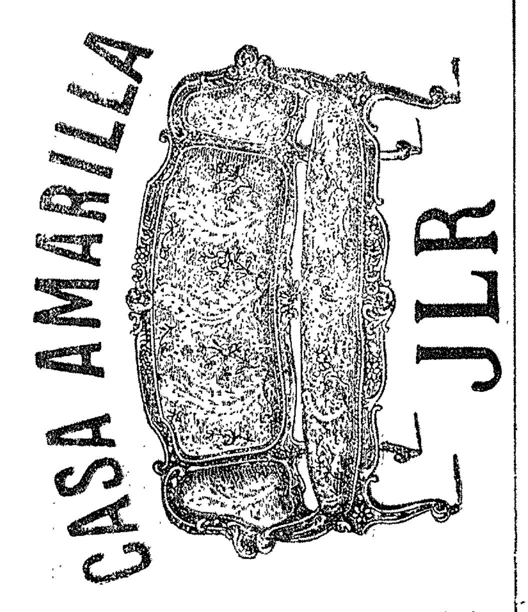
Acta nº 17.520





Abril 5 de 1906.—Norberto Miranda.—Drogas, desinfectantes y productos farmacéuticos y veterinarios, clases 11 y 79. v-16-abril.

Acta nº 17.522



Abril 5 de 1906.—Juan L. Roche.—Artículos de las clases 36 y 37. v-16-abril.

Acta nº 17.517



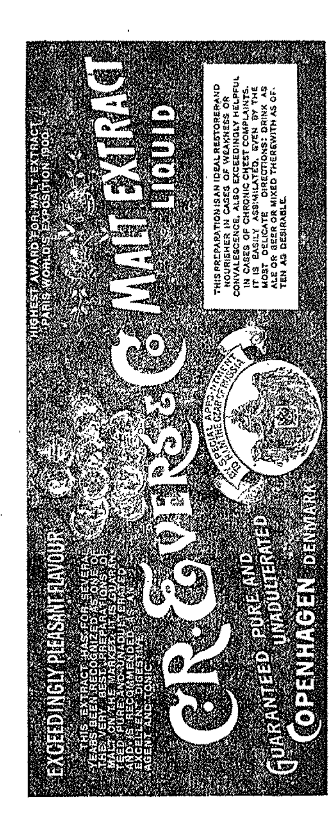
Abril 4 de 1906.—A. J. Lecluse, Charbonneau & Lehou Succrs.—Vinos champagne, saumur y espumantes, clase 68. v-11-abril.

Acta nº 17.516



Abril 4 de 1906.—José Ramón Martínez.—Artículos de las clases 61 á 66 y 68 á 71. v-11-abril.

Acta nº 17.534



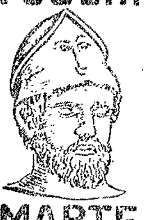
Abril 7 de 1906.—C. R. Evers & Co.—Artículos de las clases 68 y 69. v-18-abril.

Acta nº 17.535



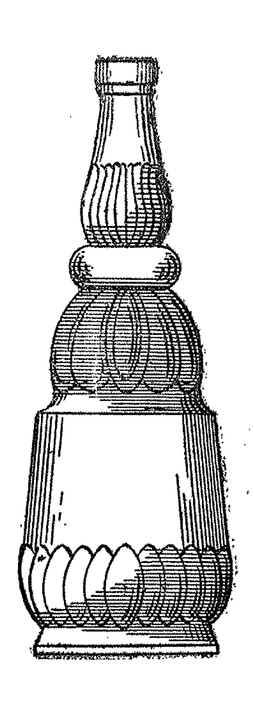
Abril 7 de 1906.—V. Orteu.—Aguas para lavar y desinfectar, clases 14 y 79. v-18-abril.

Acta nº 17.536



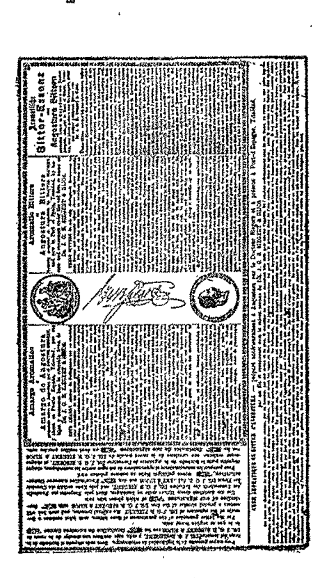
Abril 7 de 1906.—J. O. Schuchard.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril.

Acta nº 17.537



Abril 7 de 1906.—Schlieper y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-18-abril.

Acta nº 17.529



Abril 6 de 1906.—Doctor J. G. B. **Siegert é hijos.**—Bitter o bebida amarga, clase **68.** v-17-abril.

Acta nº 17.524

«PULMONAR»

Abril 6 de 1906.—Aurelio M. González.—Específico medicinal, clase 79. v-17-abril.

Acta nº 17.525

«ANGÉLICA»

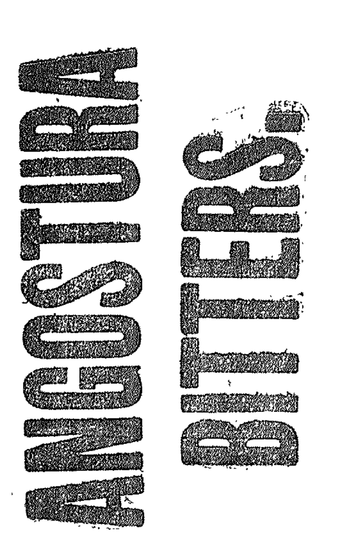
Abril 6 de 1906.—Mercedes G. de Loumagne.—Artículos de la clase 58. v-17-abril.

Acta nº 17.526



Abril 6 de 1906.—Casaretto y Razeto.—Granos y harinas (1), y artículos de la clase 65. v-17-abril.

Acta nº 17.527



Abril 6 de 1906.—Doctor J. G. B. Siegert é hijos.—Bitter ó bebida amarga, clase 68. v-17-abril.

Acta nº 17.515

«LA CORDOBESA»

Abril 4 de 1906.—Emilio Modern.—Artículos de las clases 68 y 69, y hielo 80. v-11-abril.

Acta nº 17.512

«CENTENARIO»

Abril 4 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 2 á 43, 56 á 58 y 60 á 79. v-11-abril.

Acta nº 16.551



Octubre 28 de 1905.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-11-abril.

Acta nº 17.518



Abril 4 de 1906.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-11-abril.

Acta nº 17.519

«Monarcas de España»

Abril 4 de 1906.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-11-abril.

Acta nº 17.521

«GLORIA G. V. BOB»

Abril 5 de 1906.—Chiozzone y Juanto.—Artículos de la clase 59. v-16-abril.

Acta nº 17.528



Abril 6 de 1906.—Miguel Jané.—Agua para lavar, clase 14. v-17-abril.

Acta nº 17.530

«FIUGGI»

Abril 6 de 1906.—Patta, Raspi y Cía.—Artículos de la clase 69. v-17-abril

Acta nº 17.531

«MIGNON»

Abril 6 de 1906.—Alberto Levy.—Artículos de las clases 2 á 8, 10, 11, 13, 15 á 57 y 59. á 79. v-17-abril.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.